

**CFE Corporativo**

**Servicio de Transporte de Gas Natural**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0510-2019

510-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas que tienen cada Empresa Productiva Subsidiaria, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial, el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión) que justificaron su contratación en las cantidades y términos contratados, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,273,194.8
Muestra Auditada	16,623,300.0
Representatividad de la Muestra	82.0%

El universo corresponde a los pagos realizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2018, por concepto de cargos fijos por capacidad y cargos variables relacionados con el transporte de gas natural mediante 31 gasoductos, y se determinó una muestra de 24 gasoductos, ramales y terminal de Gas Natural para su revisión, como se muestra continuación:

**Integración del Universo y Muestra**  
**(Cifras en Miles de Pesos)**

Consecutivo	Gasoducto/Ramal/Terminal	Resultado revisión a la C.P. 2017	Universo			Muestra
			Cargo Fijo	Cargo Variable	Total	
1	Corredor Chihuahua <sup>1</sup>	1,054,383.7	1,033,752.0	1,050.3	1,034,802.3	1,034,802.3
2	Tamazunchale – El Sauz <sup>1</sup>	837,991.5	2,098,095.2	4,624.8	2,102,720.0	2,102,720.0
3	Encino –Topolobampo <sup>1</sup>	1,005,939.6	1,667,583.1	259.1	1,667,842.2	1,667,842.2
4	El Encino – La laguna <sup>1</sup>	498,799.8	1,095,481.4	-	1,095,481.4	1,095,481.4
	<b>Subtotal de gasoductos con puntos de entrega sin licitar</b>	<b>3,397,114.6</b>	<b>5,894,911.7</b>	<b>5,934.2</b>	<b>5,900,845.9</b>	<b>5,900,845.9</b>
5	Guaymas - El Oro <sup>1</sup>	1,263,759.0	1,140,467.4	-	1,140,467.4	1,140,467.4
6	Sásabe – Guaymas <sup>1</sup>	1,000,693.9	949,612.8	7.5	949,620.3	949,620.3
7	Morelos <sup>1</sup>	530,996.2	494,242.0	-	494,242.0	494,242.0
8	Ojinaga – El Encino <sup>1</sup>	339,838.0	494,782.4	-	494,782.4	494,782.4
9	Waha-Presidio <sup>1</sup>	162,597.8	1,121,178.4	5,602.9	1,126,781.3	1,126,781.3
10	San Isidro-Samalayuca <sup>1</sup>	97,221.5	112,481.7	13.3	112,495.0	112,495.0
11	Waha-San Elizario <sup>1</sup>	90,109.6	816,720.0	-136.5	816,583.5	816,583.5
12	Ramal Empalme <sup>1</sup>	18,244.9	30,079.1	15.3	30,094.4	30,094.4
	<b>Subtotal de gasoductos con puntos de entrega en construcción y pruebas de gas</b>	<b>3,503,460.9</b>	<b>5,159,563.8</b>	<b>5,502.5</b>	<b>5,165,066.3</b>	<b>5,165,066.3</b>
	<b>Seguimiento a gasoductos revisados en la C.P. 2017</b>	<b>6,900,575.5</b>	<b>11,054,475.5</b>	<b>11,436.7</b>	<b>11,065,912.2</b>	<b>11,065,912.2</b>
13	Tuxpan-Tula <sup>2</sup>		499,366.3	-	499,366.3	499,366.3
14	Ramal Hermosillo <sup>2</sup>		23,319.5	-	23,319.5	23,319.5
15	Tula Villa de Reyes		871,130.0	-	871,130.0	871,130.0
16	La Laguna - Aguascalientes		724,898.1	-	724,898.1	724,898.1
17	Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara		566,634.4	-	566,634.4	566,634.4
18	Samalayuca - Sásabe		502,448.0	-	502,448.0	502,448.0
19	Sur de Texas – Tuxpan		18,465.8	-	18,465.8	18,465.8
20	Ramal Tula		-	-	-	-
21	Ramal Topolobampo		-	-	-	-
22	Ramal Villa de Reyes		18,792.0	39.2	18,831.2	18,831.2
23	Gasoducto del Río		48,879.7	-*	48,879.7	48,879.7
24	Terminal de GNL		2,195,839.2	87,575.6	2,283,414.8	2,283,414.8

Consecutivo	Gasoducto/Ramal/Terminal	Resultado revisión a la C.P. 2017	Universo		Muestra	
			Cargo Fijo	Cargo Variable		Total
	<b>Gasoductos seleccionados para revisión en la C.P. 2018</b>		<b>5,469,773.0</b>	<b>87,614.8</b>	<b>5,557,387.8</b>	<b>5,557,387.8</b>
	<b>Subtotal de la muestra a revisar</b>		<b>16,524,248.5</b>	<b>99,051.5</b>	<b>16,623,300.0</b>	<b>16,623,300.0</b>
25	Manzanillo - Guadalajara		1,563,203.0	3,040.0	1,566,243.0	-
26	Naranjos – Tamazunchale		1,029,111.2	579.8	1,029,691.0	-
27	El Oro - Mazatlán		644,313.5	77.2	644,390.7	-
28	Ciudad PEMEX – Valladolid		139,362.8	43,551.4	182,914.2	-
29	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9N75)		173,101.8	2,397.5	175,499.3	-
30	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9HTJ)		34,484.0	120.5	34,604.5	-
31	Agua Prieta		15,225.6	1,326.5	16,552.1	-
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,900,575.5</b>	<b>20,123,050.4</b>	<b>150,144.4</b>	<b>20,273,194.8</b>	<b>16,623,300.0</b>

**FUENTE:** Pagos de Cargo Fijo por Capacidad y Cargo Variable del Servicio de Transporte de Gas Natural de 2018.

**1:** Seguimiento a Gasoductos y ramal observados en la revisión 519-DE de la Cuenta Pública 2017.

**2:** Gasoductos revisados en el ejercicio 2018 correspondientes a la C.P. 2017.

\*.- Gasoducto del Río se encontró en operación durante 2018, sin embargo, contractualmente no establece el pago del cargo variable (Cláusula III, numeral 3.4)

Los gasoductos Tuxpán – Tula y Ramal Hermosillo, corresponden a los revisados de la C.P. 2017, sin embargo, no presentaron en dicha Cuenta Pública erogaciones por CFC ni CV

### **Antecedentes**

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de abril de 2014, señala en el apartado 3. Sector de Energía, numeral 3.1.2. Problemática del Sector a Nivel Nacional, entre otros puntos, que las limitaciones en infraestructura, tanto de transporte como de importación de Gas Natural (GN), provocaron en años anteriores que el Sistema Nacional de Gasoductos enfrentara condiciones críticas de operación.

Asimismo, a pesar de que el Sistema Nacional de Gasoductos contaba con un margen de reserva, no lo eximía de fallas, indisponibilidad de combustibles y otros eventos, por lo que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en coordinación con Petróleos Mexicanos y terceros, requirió invertir en nuevos gasoductos con objeto de mejorar el abasto de GN para incorporar nuevas centrales eléctricas y tener flexibilidad en el despacho de éstas y las existentes, ya que este combustible es menos contaminante en comparación con otros y es más barato, lo que permitiría reducir los costos de producción y, con ello, reducir las tarifas que pagan las empresas y las familias mexicanas.

Por lo anterior, la CFE suscribió contratos para la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural (STGN) con diversos transportistas, donde se estableció que éstos serían los propietarios y únicos responsables del diseño, ingeniería, construcción, pruebas, operación y mantenimiento del STGN, entendiéndose como “Sistema” los gasoductos y las instalaciones construidas, operadas y mantenidas por los transportistas, de conformidad con los contratos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Punto de Recepción y los Puntos de Entrega, entre otros.

En la revisión de la Cuenta Pública 2016, se observó que la CFE efectuó pagos por 4,560,636.9 miles de pesos por concepto de “Costo Hundido” que no le generaron valor económico ni rentabilidad; asimismo, la CFE reconoció un caso fortuito derivado de un acto de autoridad gubernamental, por el cual se pagaron 1,070,143.7 miles de pesos, el cual era previsible y revisable por corresponder a las consultas que, antes del trazo de la ruta del gasoducto, debieron realizarse a la comunidad por cuyo terreno iba a pasar el gasoducto.

Finalmente, en la Cuenta Pública 2017, se observó que la CFE realizó pagos por 6,900,575.5 miles de pesos por “Cargo Fijo” (aquéllos que efectúa al transportista por tener capacidad reservada de gas natural disponible), que corresponden a 12 gasoductos, de los que no se obtuvieron beneficios por su construcción (4 gasoductos por los que se pagaron 3,397,114.6 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban sin licitar y en los 8 gasoductos restantes se pagaron 3,503,460.9 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban en construcción y en pruebas de gas). Además, se identificó la falta de aplicación de las penas convencionales a transportistas por no alcanzar la fecha programada de inicio del servicio de transporte de gas natural, ni el porcentaje de integración nacional de tubería ofertado.

## **Resultados**

### **1. Normativa**

Con la expedición de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), el 11 de agosto de 2014, se otorgó a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el carácter de Empresa Productiva del Estado; el 11 de enero de 2016, se publicaron los “Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE”, por los que se abrogó el Estatuto Orgánico del 2014 y entró en vigor el publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de abril de 2017.

Asimismo, con la revisión del Estatuto Orgánico de la CFE, publicado en el DOF, el 12 de abril de 2017, se constató que su estructura orgánica básica, objetivos, facultades y funciones estuvieron previstos en éste y en sus manuales de organización, autorizados el 28 de septiembre de 2011 y el 25 de abril de 2018. Adicionalmente, se conoció que para la adjudicación de los Servicios de Transporte de Gas Natural (STGN), contratación y seguimiento, se contó con la normativa interna debidamente autorizada y vigente para 2018.

## 2. Aplicación de cuestionarios

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección Corporativa de Operaciones, la Unidad de Negocios de Gasoductos y/o Unidad de Gasoductos, de la CFE, así como de CF Energía, S.A. de C.V. (CF Energía), y de las reuniones con las áreas involucradas en el control y seguimiento de los contratos por concepto de los STGN, del pago y autorización de Convenios Modificatorios de los contratos, se conoció lo siguiente:

Respecto de los pagos por cargos fijos por capacidad (CFC) y cargos variables (CV) por suministro de gas, las áreas involucradas en la recepción de facturas de los transportistas, la verificación del cálculo de pago, los requisitos fiscales de las facturas, los volúmenes de gas transportados por los ductos y el registro en el sistema SAP son la Dirección Corporativa de Operaciones de la CFE (DCO), que informó que su participación comienza a partir de la fecha de inicio del STGN, mediante las actividades realizadas por las subgerencias regionales de Energéticos; asimismo, la Unidad de Negocios de Gasoductos y/o Unidad de Gasoductos participa en el proceso de supervisión, al recibir las solicitudes de pago de las subgerencias regionales de Energéticos, donde verifica que cumplen con lo establecido en los contratos y con la normativa interna y gestiona las solicitudes de pago ante la Gerencia de Operación Financiera; la DCO está facultada para firmar los convenios modificatorios de los contratos de los STGN, en términos de la Ley de la CFE, de las atribuciones que el Estatuto Orgánico de la CFE prevé para dicha dirección y de lo informado por la Oficina del Abogado General (OAG), donde se confirmó que corresponde a dicha dirección la suscripción de los convenios modificatorios; además, la empresa filial CF Energía es quien revisa y analiza los eventos críticos y de casos fortuitos o de fuerza mayor, con base en el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la CFE y CF Energía, y le corresponde a la CFE la suscripción de convenios modificatorios.

Sin embargo, en la revisión se observó que la DCO no suscribió los convenios modificatorios de los contratos de siete gasoductos objeto de la muestra, emitidos en 2018 conforme a lo instruido por el Abogado General de la CFE.

Asimismo, se constató que la Unidad de Negocios de Gasoductos y/o Unidad de Gasoductos sigue sin estar autorizada en el Estatuto Orgánico y en el Manual de Organización vigentes, como se observó en la Auditoría 519-DE de la Cuenta Pública 2017, donde se emitió la acción número 2017-6-90TVV-15-0519-01-001, la cual, a la fecha (noviembre 2019), se encuentra reportada en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA) como “atendida sin implementar”. No obstante que dicha unidad no se encuentra autorizada ni forma parte de la estructura de la CFE, el personal que la integra realiza funciones de control y autorización, como gestionar los pagos por CFC y firmar convenios modificatorios de los contratos del STGN en incumplimiento de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III.1 Ambiente de Control, principios 3 y 5 elemento inciso a y b y Sección III.2 Administración de Riesgos, Principio 8.

2018-9-90TVV-19-0510-08-001

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron las funciones y atribuciones de la Unidad de Negocios de Gasoductos y/o Unidad de Gasoductos en el Estatuto Orgánico, ni en su Manual de Organización lo que originó que las funciones que realiza el personal que la integra, entre las que se encuentran la gestión de los pagos por Cargos Fijos por Capacidad y la firma de convenios modificatorios de los contratos de los Servicios de Transporte de Gas Natural, no estén sustentadas, observación que se realizó en la Auditoría 519-DE, de la Cuenta Pública 2017, por la cual se emitió la acción número 2017-6-90TVV-15-0519-01-001, en incumplimiento de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III.1 Ambiente de Control, principios 3 y 5 elemento a) y b) y Sección III.2 Administración de Riesgos, principio 8.

### **3. Justificación y adjudicación de los Proyectos de Servicio de Transporte de Gas Natural (Gasoductos / Ramales)**

De los 31 gasoductos, ramales y terminal GNL, que forman el universo de ductos, se identificaron pagos de 20,273,194.8 miles de pesos en 2018, integrados por 20,123,050.4 miles de pesos de CFC y 150,144.4 miles de pesos de CV por suministro de gas, de los que se comprobó que siete están suministrando gas a las centrales eléctricas o gasoductos de interconexión.

De los 31 gasoductos, se revisaron como muestra 24 (18 gasoductos, 5 ramales y 1 Terminal GNL) con pagos por 16,623,300.0 miles de pesos, que se integran de 16,524,248.5 miles de pesos de pagos de CFC y 99,051.5 miles de pesos de CV por suministro.

De 12 (11 gasoductos y un ramal) observados en la Cuenta Pública 2017, con pagos en 2018 de 11,065,912.2 miles de pesos, 11,054,475.5 miles de pesos fueron por CFC y 11,436.7 miles de pesos de CV por suministro; de los 12 restantes (7 gasoductos, 4 ramales y 1 terminal GN), se realizaron pruebas para verificar su justificación, adjudicación, cumplimiento contractual, la situación que actualmente presentan los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión), registro contable y presupuestal, como se indica en resultados subsecuentes.

De la muestra de 24 proyectos por STGN (gasoductos / ramales), 14 fueron revisados en las cuentas públicas 2016 y 2017; al respecto, se constató que la construcción de los gasoductos fue aprobada por las secretarías de Energía (SENER) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de 2012 a 2016, en los programas de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) y en el Nacional de Infraestructura, y se enlistan a continuación:

- 1.- Corredor Chihuahua
- 2.- Tamazunchale - El Sauz
- 3.- El Encino – Topolobampo
- 4.- El Encino - La Laguna
- 5.- Guaymas - El Oro
- 6.- Sásabe-Guaymas
- 7.- Morelos
- 8.- Ojinaga - El Encino
- 9.- Waha – Presidio
- 10.- San Isidro – Samalayuca
- 11.- Waha - San Elizario
- 12.-Ramal Empalme
- 13.-Tuxpan – Tula
- 14.-Ramal Hermosillo

Respecto de los 10 gasoductos / ramales/ terminal restantes, seleccionados para la revisión de la Cuenta Pública 2018:

- Cinco fueron aprobados en 2015 por la SENER en el Plan Quinquenal de Expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, 2015-2019, con objeto de ampliar la cobertura y aportar beneficios sistémicos en términos de mejoras en las condiciones de seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte y almacenamiento de gas natural (Tula Villa de Reyes, La Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, Samalayuca-Sásabe y Sur de Texas-Tuxpan).
- Tres gasoductos corresponden a Ramales, que fueron solicitados por la CFE, con el fin de suministrar GN, tanto a las nuevas centrales como a las que ya se encuentran en operación comercial de diferentes zonas (Ramal Tula, Ramal Topolobampo y Ramal Villa de Reyes).
- De un gasoducto (Del Río), PEMEX-Gas y Petroquímica Básica cedió los derechos y obligaciones de la totalidad de la capacidad reservada a la CFE en 2015.

- Una terminal GNL, autorizada en 2008 por la CFE, para abastecer de GN diversas centrales de generación de energía eléctrica de las zonas occidente y centro del país, lo cual corresponde al Servicio de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado.

De estos 10 gasoductos, la terminal de GNL fue adjudicada en 2008 y Gasoducto del Río fue adjudicado por Petróleos Mexicanos y cedido a la CFE en 2015, de los 8 restantes, se revisó la adjudicación como se muestra a continuación:

**Gasoductos aprobados por la SENER y ramales aprobados por CFE**

Núm.	Proyecto	Estados Beneficiados	Longitud	Fecha de Licitación	Fecha estimada de entrada en operación según contrato
1	La Laguna - Aguascalientes	Aguascalientes, Zacatecas y Durango	600	2015	2017
2	Tula - Villa de Reyes	Hidalgo y San Luis Potosí	295	2015	2017
3	Villa de Reyes - Aguascalientes-Guadalajara	Aguascalientes, Jalisco y San Luis Potosí	355	2015	2017
4	Samalayuca - Sásabe	Chihuahua y Sonora	650	2015	2017
5	Sur de Texas-Tuxpan	Tamaulipas y Veracruz	800	2015	2018
6	Ramal Tula	Hidalgo	16	2014	2015
7	Ramal Topolobampo	Sinaloa	12	2017	2018
8	Ramal Villa de Reyes	San Luis Potosí	10	2014	2016

**Fuente:** Plan Quinquenal aprobado por la SENER e Información de CFE, convocatorias y contratos.

De los ocho proyectos, se constató que las construcciones de los gasoductos y ramales se adjudicaron mediante procesos de licitación pública internacional, entre 2014 y 2017, considerando los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional; la Ley de Hidrocarburos y su reglamento, y la Ley de la CFE y su reglamento, con el fin de que el STGN incremente los puntos de interconexión y los puntos de entrega en las zonas norte y centro del país.

Se verificó que los procesos de adjudicación y las convocatorias se publicaron en el Portal de la CFE y en el Sistema Compranet y el resumen de la misma en el DOF; asimismo, se realizaron juntas de aclaraciones, donde se atendieron, a satisfacción de los licitantes, dudas, planteamientos y replanteamientos; se llevaron a cabo los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, para después proceder al Resultado Técnico; estuvieron presentes los participantes que cumplieron con la documentación y los requerimientos técnicos, legales y administrativos establecidos en las convocatorias, se emitieron los fallos correspondientes y se elaboraron las actas respectivas, conforme a la normativa.



#### 4. Estado de los gasoductos en seguimiento

De los 24 gasoductos seleccionados para la revisión, por 16,623,300.0 miles de pesos, se dio seguimiento a 12 que fueron observados en la Cuenta Pública 2017 (CFC por 6,900,575.5 miles de pesos), de los cuales en 2018 se pagaron CV por 11,436.7 miles de pesos, y CFC, por 11,054,475.5 miles de pesos; estos últimos se integraron como se muestra a continuación:

##### Gasoductos revisados en C.P. 2017

(Cifras en miles de pesos)

Cons.	Gasoducto/Ramal	Cargo Fijo 2017	Cargo Fijo 2018	Variación
1	Corredor Chihuahua	1,054,383.7	1,033,752.0	-20,631.7
2	Tamazunchale – El Sauz	837,991.5	2,098,095.2	1,260,103.7
3	Encino –Topolobampo	1,005,939.6	1,667,583.1	661,643.5
4	El Encino – La laguna	498,799.8	1,095,481.4	596,681.6
5	Guaymas - El Oro	1,263,759.0	1,140,467.4	-123,291.6
6	Sásabe – Guaymas	1,000,693.9	949,612.8	-51,081.1
7	Morelos	530,996.2	494,242.0	-36,754.2
8	Ojinaga – El Encino	339,838.0	494,782.4	154,944.4
9	Waha-Presidio	162,597.8	1,121,178.4	958,580.6
10	San Isidro-Samalayuca	97,221.5	112,481.7	15,260.2
11	Waha-San Elizario	90,109.6	816,720.0	726,610.4
12	Ramal Empalme	18,244.9	30,079.1	11,834.2
	<b>Total</b>	<b>6,900,575.5</b>	<b>11,054,475.5</b>	<b>4,153,900.0</b>

FUENTE: Pagos de Cargo Fijo por Capacidad de 2017 y 2018.

Al comparar lo pagado por CFC en 2017 de los 12 gasoductos (6,900,575.5 miles de pesos) con lo pagado por dicho concepto en 2018 (11,054,475.5 miles de pesos), se determinó una diferencia por 4,153,900.0 miles de pesos (37.6%), que se debe principalmente a que no se pagó el CFC de los 12 meses del 2017 de los gasoductos Tamazunchale – El Sauz, El Encino – La laguna, Waha-Presidio y Waha-San Elizario, y para 2018 se pagó todo el ejercicio, así como la variación del factor (aplicado mes con mes) para el cálculo del CFC establecido en el Anexo 3 de los contratos y al tipo de cambio aplicado (T.C.) que se usa en la conversión de dólares a pesos.

Con el análisis de la información proporcionada por la DCO y las subgerencias regionales de Energéticos Norte, Noroeste, Occidente, Centro y Sur, se obtuvo lo siguiente:

**Gasoductos Terminados que fueron revisados en la C.P 2017 y actualización del estado de los puntos de entrega en la C.P. 2018**

Gasoducto	Fecha de inicio del servicio de transporte	Fecha de inicio del servicio de transporte	Cuenta Pública 2017		Cuenta Pública 2018	
	contrato	convenio modificatorio	Puntos de entrega (centrales eléctricas) o interconexiones con gasoductos	Estatus	Puntos de entrega (centrales eléctricas) o interconexiones con gasoductos	Estatus
<b>Gasoductos con puntos de entrega sin licitar C.P. 2017</b>						
1.- Corredor Chihuahua	30/07/2013		1.- CCC Norte IV (El Encino)	sin licitar	se unifica con 11.- CCC Norte IV (Lerdo)	sin licitar
			2.- CCC Norte V (El Encino)	sin licitar	se unifica con 12.- CCC Francisco Villa	sin licitar
			3.- CCC Norte VI (Juárez)	sin licitar	1.- CCC Norte VI (Juárez)	sin licitar
2.- Tamazunchale El Sauz	09/03/2014	06/11/2014	4.- Salamanca	sin licitar	2.- Salamanca	sin licitar
			5.- Central I Tula	sin licitar	3.- Central I Tula	sin licitar
			6.- Central II Tula	sin licitar	4.- Central II Tula	sin licitar
			7.- Central III Tula	sin licitar	se unifica con 4.- Central II Tula	sin licitar
			8.- Valle de México III	sin licitar	5.- Valle de México III	sin licitar
			9.- Jorge Luque	sin licitar	6.- Jorge Luque	sin licitar
3.- El Encino Topolobampo	01/07/2016	29/06/2018	10.- CCC Topolobampo II	en construcción	7.- CCC Topolobampo II	en prueba de gas
			11.- CCC Topolobampo III	en construcción	8.- CCC Topolobampo III	en construcción
			12.- CT Mazatlán Unidad 1 <sup>a/</sup>	sin licitar	9.- Topolobampo I	terminada
			13.- CT Mazatlán Unidad 2 <sup>a/</sup>	sin licitar	10.- CT Mazatlán Unidad 1, 2 y 3	terminada parcialmente
4.- El Encino - La Laguna	01/04/2016	27/12/2017	1.- Gasoducto La Laguna-Aguascalientes	en construcción	1.- Gasoducto La Laguna-Aguascalientes	en Caso Fortuito
			14.- CCC Norte IV (Lerdo)	sin licitar	11.- CCC Norte IV (Lerdo)	sin licitar
			15.- CCC Francisco Villa	sin licitar	12.- CCC Francisco Villa	sin licitar
			16.- CCC San Luis potosí	sin licitar	13.- CCC San Luis potosí	sin licitar
			8.- Valle de México III	sin licitar	5.- Valle de México III	sin licitar
<b>Gasoductos con puntos de entrega en construcción y en pruebas de gas C.P. 2017</b>						
5.- Guaymas - El Oro	01/11/2012	19/05/2017	10.- CCC Topolobampo II	en construcción	9.- Topolobampo I	terminada
					7.- CCC Topolobampo II	en prueba de gas
6.- Sásabe – Guaymas	01/10/2014	05/11/2014	17.- CCC Empalme I	en prueba de gas	14.- CCC Empalme I	terminada y en mantto.
			18.- CCC Empalme II	en prueba de gas	15.- CCC Empalme II	en etapa de pruebas
7.- Morelos	01/06/2013	15/04/2016	19.- CCC Centro	en construcción	16.- CCC Centro	terminada sin operar por falta de agua
8.- Ojinaga - El Encino	30/03/2017	30/06/2017	1.- Gasoducto La Laguna-Aguascalientes	en construcción	1.- Gasoducto La Laguna-Aguascalientes	en caso fortuito
9.- Waha – Presidio	31/01/2017		1.- Gasoducto La Laguna-Aguascalientes	en construcción	1.- Gasoducto La Laguna-Aguascalientes	en caso fortuito
10.- San Isidro Samalayuca	31/01/2017	06/06/2017	2.- Gasoducto Samalayuca-Sásabe	en construcción	2.- Gasoducto Samalayuca-Sásabe	en Caso Fortuito
			20.- CCC Norte III	en construcción	17.- CCC Norte III	en etapa de pruebas
11.- Waha - San Elizario	31/01/2017		2.- Gasoducto Samalayuca-Sásabe	en construcción	2.- Gasoducto Samalayuca-Sásabe	en Caso Fortuito

Gasoducto	Fecha de inicio del servicio de transporte	Fecha de inicio del servicio de transporte	Cuenta Pública 2017		Cuenta Pública 2018	
	contrato	convenio modificatorio	Puntos de entrega (centrales eléctricas) o interconexiones con gasoductos	Estatus	Puntos de entrega (centrales eléctricas) o interconexiones con gasoductos	Estatus
12.- Ramal Empalme	31/01/2017	30/11/2017	17.- CCC Empalme I	en prueba de gas	14.- CCC Empalme I	Terminada y en mantto.
			18.- CCC Empalme II	en prueba de gas	15.- CCC Empalme II	en etapa de pruebas

**Fuente:** Contratos, Convenios Modificatorios, Certificados de conclusión, Notas Informativas.

<sup>a/</sup> Información proporcionada por la CFE en la revisión de la C.P. 2017.

En seguimiento de la situación observada de los 12 gasoductos en la revisión de la C.P. 2017, donde se pagaron CFC por 6,900,575.5 miles de pesos, en razón de que la CFE no había tenido beneficios por la construcción de los mismos, debido a que los puntos de entrega (20 centrales eléctricas y 2 gasoductos de interconexión) 14 aún no se habían licitado, 4 estaban en construcción y 2 en pruebas de gas, y los 2 gasoductos de interconexión se encontraban en construcción, se identificó que al cierre de 2018 la situación de los puntos de entrega fue de 9 centrales que siguen sin licitarse, 3 terminadas, 1 está terminada parcialmente, 1 en construcción, 3 en etapa de pruebas y 3 unificadas en denominación; asimismo, los 2 gasoductos de interconexión se encuentran en caso fortuito, por lo que los pagos por CFC en 2018 de los 12 gasoductos, por 11,054,475.5 miles de pesos, se realizaron sin que la CFE recibiera el beneficio esperado respecto de los puntos de entrega señalados en los contratos respectivos, para suministrarles GN conforme a las capacidades requeridas.

Por lo anterior, al cierre de 2018, la CFE no ha logrado el objetivo de construir los gasoductos y las centrales, establecido en el "Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018", donde se pretendía, entre otros puntos, contar con un combustible amigable con el medio ambiente y más barato, que permitiera reducir los costos de producción de energía.

Cabe mencionar que en la Cuenta Pública 2017 se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), con número de acción 2017-9-90TVV-15-0519-08-001, relacionada con las centrales generadoras de energía eléctrica de ciclo combinado, sin licitar, la cual a la fecha (noviembre de 2019) se reporta en el SICSA como "baja por conclusión previa a su emisión".

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó una nota informativa en la que señala que en atención de la PRAS emitida en la revisión 519-DE a la Cuenta Pública 2017, diversas áreas de la CFE integraron un informe pormenorizado que enviaron a la Unidad de Responsabilidades de la CFE, para justificar la razón por la cual no se han construido las 14 centrales eléctricas.

En dicho informe se señala principalmente que la incorporación de los proyectos de inversión al POISE no significaba que los mismos estuvieran autorizados, ya que correspondía a la

Subdirección de Programación evaluar económica y financieramente los proyectos de generación y transmisión definidos en el POISE, que debían iniciarse en el año siguiente y realizar su gestión ante las autoridades, en este caso la SENER y la SHCP.

Asimismo, que dentro del Marco de la Estricta separación de la CFE, a partir de la creación de las 6 EPS de Generación, la Planeación de sus Proyectos y Programas de Inversión (PPI) no está centralizada en el Corporativo de la CFE. Así, cada una de ellas debe realizar la planeación de sus PPI.

“La inclusión de un PPI en el mecanismo de Planeación y en el Plan de inversiones de la CFE, no implica su aprobación individual. Una vez aprobado el plan de Inversiones, como parte del Plan de Negocios de la CFE, cada PPI se evalúa, a solicitud de las Empresas y, en su caso, aprueba individualmente con base en criterios técnicos, económicos, financieros y de riesgo considerando el impacto estratégico para la Empresa que realizará dicha inversión, así como la estrategia financiera de la CFE, a fin de establecer la estructura de financiamiento definitiva para el PPI y la asignación de capital correspondiente, tomando en cuenta el techo de endeudamiento que determine el Congreso de la Unión en el PEF correspondiente”.

Al respecto, a la fecha no se ha evidenciado que la CFE realice acciones para definir la viabilidad del destino de los proyectos de los puntos de entrega observados, con el fin de utilizar la capacidad contratada de los gasoductos, por los que se paga el cargo fijo por capacidad.

Por lo anterior, en la Cuenta Pública 2017 se emitieron las recomendaciones siguientes:

- 2017-6-90TVV-15-0519-01-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad evalúe la situación que guardan los proyectos de inversión correspondientes a dichas centrales eléctricas (puntos de entrega), que dieron origen, en 2012, a la construcción de 4 gasoductos (Corredor Chihuahua, El Encino - Topolobampo, Tamazunchale - El Sauz y El Encino - La Laguna), y definir la viabilidad de dichos proyectos o, en su caso, determinar las acciones a realizar que más convengan a la CFE.
- 2017-6-90TVV-15-0519-01-005 Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de supervisión y seguimiento, a fin de que los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión) que se encuentran en proceso de construcción, mantenimiento, o pruebas de gas, se realicen y concluyan en las fechas programadas.

Dichas recomendaciones, se reportan en el SICSA a la fecha (noviembre 2019) como “concluidas sin implementar”.

#### 2018-6-90TVV-19-0510-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad en coordinación con CF Energía, S.A. de C.V., determine las acciones que procedan para que la capacidad reservada disponible de gas

natural contratada de los 12 gasoductos (Corredor Chihuahua, Tamazunchale- El Sauz, Encino - Topolobampo, El Encino - La Laguna, Guaymas - El Oro, Sásabe - Guaymas, Morelos, Ojinaga - El Encino, Waha - Presidio, San Isidro - Samalayuca, Waha - San Elizario y Ramal Empalme) sea aprovechada, y el cargo fijo por capacidad se amortice, ya que por la falta de puntos de entrega por abastecer, la Comisión Federal de Electricidad no ha tenido beneficios, y cada mes tiene que pagar al transportista durante la vigencia de los contratos por el servicio de transporte de gas natural; asimismo, que la Comisión Federal de Electricidad, a través de su Consejo de Administración y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con la Secretaría de Energía y las dependencias que considere conveniente, evalúen la viabilidad de la construcción de las centrales de ciclo combinado que no han sido licitadas o, en su caso, determinen las acciones correspondientes para lograr el objetivo de contar con un combustible amigable con el medio ambiente y más barato, que permita reducir los costos de producción de energía así como cumplir con la justificación de la construcción de los gasoductos. Asimismo, que informe y documente las acciones realizadas a la Auditoría Superior de la Federación.

## 5. Estado de Gasoductos, Cuenta Pública 2018

De los 24 gasoductos de la muestra que generaron pagos por 16,524,248.5 miles de pesos, por concepto de CFC, de 12 (para dar seguimiento a las Cuentas Públicas 2016 y 2017) se realizaron pagos de CFC por 11,054,475.5 miles de pesos, éstos se describieron en el resultado anterior; los 12 restantes fueron seleccionados para la revisión de la Cuenta Pública 2018 con pagos por 5,469,773.0 miles de pesos, y de éstos, en 9 no se evidenció pago por concepto de CV hacia los transportistas; sin embargo, generaron pagos por CFC de 3,206,262.1 miles de pesos, y de los 3 restantes se constató que al cierre de 2018, se encontraban terminados con suministro de gas y CFC con pagos por 2,263,510.9 miles de pesos, lo cual se detalla en el cuadro que se muestra a continuación:

Estatus de gasoductos al 31 de diciembre de 2018

CONS.	Gasoducto/ Ramal/ Terminal	Importe CFC	Porcentaje de Avance	Estatus
1	Corredor Chihuahua	1,033,752.0	100%	Terminado con puntos de entrega sin licitar
2	Tamazunchale-El Sauz	2,098,095.2	100%	Terminado con puntos de entrega sin licitar
3	El Encino-Topolobampo	1,667,583.1	100%	Terminado con puntos de entrega sin licitar o en construcción
4	El Encino-La Laguna	1,095,481.4	100%	Terminado con puntos de entrega sin licitar y gasoducto de interconexión en caso fortuito
<b>Subtotal de gasoductos con puntos de entrega sin licitar C.P.2017</b>		<b>5,894,911.7</b>		
5	Guaymas-El Oro	1,140,467.4	100%	Caso Fortuito
6	Sásabe-Guaymas	949,612.8	100%	Terminado con un punto de entrega terminado en mantto. y el otro en pruebas de gas

Estatus de gasoductos al 31 de diciembre de 2018

CONS.	Gasoducto/ Ramal/ Terminal	Importe CFC	Porcentaje de Avance	Estatus
7	Morelos <sup>1/</sup>	494,242.0	100%	Terminado con punto de entrega terminado sin operar
8	Ojinaga-El Encino	494,782.4	100%	Terminado con gasoducto de interconexión en caso fortuito
9	Waha-Presidio	1,121,178.4	100%	Terminado con gasoducto de interconexión en caso fortuito
10	San Isidro-Samalayuca	112,481.7	100%	Terminado con punto de entrega en construcción y gasoducto de interconexión en caso fortuito
11	Waha-San Elizario	816,720.0	100%	Terminado con gasoducto de interconexión en caso fortuito
12	Ramal Empalme	30,079.1	100%	Terminado con un punto de entrega terminado en mantto. y el otro en pruebas de gas
<b>Subtotal de gasoductos con puntos de entrega en construcción y en pruebas de gas C.P. 2017</b>		<b>5,159,563.8</b>		
<b>Total de gasoductos revisados C.P. 2017</b>		<b>11,054,475.5</b>		
13	Tuxpan Tula	499,366.3	86.98%	Caso Fortuito
14	Tula Villa de Reyes	871,130.0	82.37%	Caso Fortuito
15	La Laguna-Aguascalientes	724,898.1	94.73%	Caso Fortuito
16	Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	566,634.4	84.34%	Caso Fortuito
17	Samalayuca-Sásabe	502,448.0	71%	Caso Fortuito
18	Sur de Texas -Tuxpan	18,465.8	96.84%	Caso Fortuito
19	Ramal Tula	0.0		Caso Fortuito
20	Ramal Topolobampo	0.0	100%	Terminado con puntos de entrega en construcción
21	Ramal Hermosillo	23,319.5	100%	Terminado con punto de entrega en mantenimiento
<b>Gasoductos revisados en 2018</b>		<b>3,206,262.1</b>		
<b>Total 21 Gasoductos</b>		<b>14,260,737.6</b>		
1	Ramal Villa de Reyes	18,792.0	100%	Terminado con suministro de gas
2	Gasoductos del Río	48,879.7	100%	Terminado con suministro de gas
3	Terminal de GNL	2,195,839.2	100%	Terminado con suministro de gas

<b>Gasoductos terminados con suministro de gas</b>	<b>2,263,510.9</b>
<b>24</b>	<b>Total general</b>
	<b>16,524,248.5</b>

Fuente: Información proporcionada por CFE

<sup>4/</sup> El gasoducto y la central eléctrica correspondiente se encuentran terminados, sin embargo, no han entrado en operación.

Por lo anterior, se constató que de 21 gasoductos, que generaron pagos por 14,260,737.6 miles de pesos (12 a los que se les dio seguimiento de la Cuenta Pública 2017 por 11,054,475.5 miles de pesos, y 9 revisados en Cuenta Pública 2018 por 3,206,262.1 miles de pesos), la CFE no ha recibido beneficio por su construcción.

Gasoductos sin beneficios para CFE

(Cifras en miles de pesos)

Cons.	Gasoducto	Importe
<b>Gasoductos con centrales sin Licitar</b>		<b>Pago CFC</b>
1	Corredor Chihuahua	1,033,752.0
2	Tamazunchale – El Sauz	2,098,095.2
3	El Encino - La Laguna	1,095,481.4
4	La Laguna-Aguascalientes	724,898.1
5	Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	566,634.4
6	Ramal Tula	0.0
<b>Subtotal</b>		<b>5,518,861.1</b>
<b>Gasoductos con centrales próximas a operar</b>		
1	El Encino - Topolabampo	1,667,583.1
2	Guaymas - El Oro	1,140,467.4
3	Sásabe – Guaymas	949,612.8
4	Morelos	494,242.0
5	Ojinaga - El Encino	494,782.4
6	Waha – Presidio	1,121,178.4
7	San Isidro - Samalayuca	112,481.7
8	Waha - San Elizario	816,720.0
9	Ramal Empalme	30,079.1
10	Tuxpan -Tula	499,366.3
11	Ramal Hermosillo	23,319.5
12	Tula Villa de Reyes	871,130.0
13	Samalayuca-Sásabe	502,448.0
14	Sur de Texas - Tuxpan	18,465.8

Gasoductos sin beneficios para CFE  
(Cifras en miles de pesos)

Cons.	Gasoducto	Importe
15	Ramal Topolobampo	-
<b>Subtotal</b>		<b>8,741,876.5</b>
<b>TOTAL</b>		<b>14,260,737.6</b>

Fuente: pagos de CFC

Se constató que en 2018 la CFE realizó pagos por 14,260,737.6 miles de pesos por CFC de 21 gasoductos (pagos que efectúa al transportista por tener capacidad reservada de gas natural disponible), sin tener beneficios por su construcción, de los cuales 5,518,861.1 miles de pesos de 6 gasoductos cuyas centrales eléctricas a las que se suministrará el gas natural no se han licitado o se encuentran en construcción, que representan erogaciones que se realizarán durante los próximos 25 años, por montos similares. Por lo que respecta a los 8,741,876.5 miles de pesos de 15 gasoductos restantes, corresponden a puntos de entrega que se encuentran terminados sin operar o en mantenimiento, en proceso de construcción o pruebas de gas y gasoductos de interconexión en caso fortuito, que se pondrán en operación en un futuro próximo.

Respecto a la revisión de los 12 gasoductos, ramales y terminal seleccionados para revisar en el ejercicio de 2018, como ya se mencionó en el párrafo anterior, se constató que 3 están terminados con suministro de gas, y de los 9 restantes, 2 están terminados actualmente (Ramal Hermosillo y Ramal Topolobampo) y de los 7 que se encuentran en caso fortuito se detallan a continuación las causas por las cuales se encuentran en esta situación:

### **Tula Villa de Reyes**

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) autorizó la liberación de 44 de 59 sitios para la construcción del gasoducto; los sitios pendientes de liberar se deben a la problemática de bloqueos en el Ejido San Francisco Bojay, en Tula, por el grupo denominado "Pueblos Unidos en San Francisco Bojay II", y el Amparo del Ejido Michimolaya.

### **La Laguna-Aguascalientes**

Demora de la instalación del gasoducto en terrenos nacionales, debido a la imposibilidad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para iniciar el estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como por los bloqueos en los centros de acopio por el Sindicato del Frente Auténtico del Trabajo y de ejidatarios, a lo largo del trayecto del gasoducto.



### **Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara**

Demora por el retraso de las autoridades municipales, para emitir las licencias de construcción y cambio de uso de suelo de los municipios de Villa de Reyes, San Luis Potosí, Lagos de Moreno, Jalisco y El Llano, Aguascalientes, así como por un incendio en terrenos forestales en Lagos de Moreno, Jalisco.

### **Samalayuca-Sásabe**

Demoras de la SEDATU por su negativa de llevar a cabo el procedimiento de mediación para la celebración de 41 servidumbres de paso dentro del gasoducto; de diversos asentamientos arqueológicos por lo que el INAH propuso al transportista un cambio de ruta de 38 metros, así como por la demora del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) en la definición del procedimiento para la adquisición del predio “Picacho Redondo”.

### **Sur de Texas -Tuxpan**

Demora de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para otorgar concesiones en Zona Federal Marítimo Terrestre en Tamiahua, Veracruz y Altamira, Tamaulipas, y el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para construir y usar embarcaderos, atracaderos y botaderos, en el río Tamiahua.

Cabe mencionar que el gasoducto al mes de noviembre 2019, está en operación hasta Altamira, Tamaulipas.

### **Tuxpan Tula (visitado en 2018 por la revisión de la Cuenta Pública 2017)**

Demora de la SENER en las consultas indígenas con las comunidades de Santa Mónica y San Nicolás (Hidalgo); Chila de Juárez, San Pablito y Xochimilco (Puebla), para concluir la obra.

### **Ramal Tula**

El 2 de mayo de 2017, el Transportista ATCO Pipeline, S.A. de C.V., presentó una solicitud de arbitraje ante la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, para que se le pague el CFC desde junio de 2015, más los gastos incurridos; la audiencia del procedimiento está programada para finales de noviembre de 2019, y sólo quedarán en espera del Laudo del Tribunal Arbitral.

Respecto de las observaciones señaladas, se emitió la recomendación 2018-6-90TVV-19-0510-01-013 que se indica en el resultado número 12 “Casos Fortuitos”.

## **6. Contratos de Servicio de Transporte de Gas Natural**

De los 24 contratos para el STGN, suscritos por la CFE con diversos transportistas, se analizaron 10 (8 en caso fortuito y 2 terminados y listos para operar). Al respecto, se constató que el contrato del Gasoducto Sur de Texas- Tuxpan (caso fortuito) estuvo estructurado

conforme a la normativa, y del Gasoducto Tuxpan Tula (caso fortuito), su contrato se revisó en la Cuenta Pública 2017, sin que se determinara observación alguna; sin embargo, de los 8 restantes se observaron las deficiencias de control siguientes:

#### **Ramal Tula (Caso Fortuito)**

- En la cláusula 2 “Objetivo del contrato y condición resolutoria”, se precisa que la cantidad máxima diaria expresada en letra es de 485 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD), la cual no coincide con la que se presenta en número (505 MMPCD); sin embargo, en la licitación se establecen 485 MMPCD.

#### **Tula - Villa de Reyes (Caso Fortuito)**

- En el apartado “Declaraciones”, la fecha 23 de diciembre de 2016 de la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 en el DOF, no corresponde con la de su publicación real, que fue el 23 de diciembre de 2015.
- En el “objeto” del contrato se menciona que la prestación del STGN se realizará por un periodo de 299 meses; no obstante, en la convocatoria refiere 25 años, que equivalen a 300 meses.

#### **Guaymas - El Oro (Caso Fortuito)**

- La cláusula 5 “Desarrollo y Construcción del Sistema; y Otras Obligaciones del Transportista”, numeral 5.6, no establece derechos ni obligaciones, sólo señala “Cláusula dejada en blanco intencionalmente”; dicho numeral se refiere en otros contratos a la “Responsabilidad por incumplimiento de los Eventos Críticos”, sin que este aspecto se considerara en algún otro numeral o cláusula de este contrato.

#### **Villa de Reyes - Aguascalientes – Guadalajara (Caso Fortuito)**

- En el “objeto” del contrato se menciona que el STGN se realizará hasta por una cantidad máxima diaria de 886 MMPCD, por un periodo de 299 meses; no obstante, la convocatoria refiere que el servicio es por hasta 1000 MMPCD por un periodo de 25 años, equivalentes a 300 meses.
- En el anexo 17 “Condiciones de la Garantía de Cumplimiento” del contrato, se establece que “el monto de la garantía irá en decremento constante anual de 9.14%<sup>1</sup> con relación al año inmediato anterior hasta llegar a 9,521.0 miles de dólares en el último año de operación, del año 2 al 299 de operación”, cuando debió ser del año 2 al 25, toda vez que el decremento es anual y no mensual.

---

<sup>1/</sup> El porcentaje corresponde al expresamente establecido en el contrato del STGN.

### **Ramal Topolobampo (Terminado y listo para operar)**

- La cláusula 9.1, inciso (c), menciona que el transportista debe prestar el servicio por un periodo de 300 meses; no obstante, en el objeto del contrato, así como en su anexo 3, se hace referencia a un periodo de 316 meses.

### **Ramal Villa de Reyes (Terminado y listo para operar)**

- De acuerdo con el calendario de la convocatoria, el contrato se suscribió el 3 de agosto de 2015, tres días después de la fecha programada (29 de julio de 2015).

De los dos restantes (Samalayuca – Sásabe y La Laguna – Aguascalientes, ambos en caso fortuito), en los numerales (del mismo contrato o de la convocatoria) a los que refieren las cláusulas del contrato, se observó que no se corresponden, toda vez que la información está contenida en un numeral distinto, la misma observación que se presentó en los gasoductos Ramal Tula, Tula - Villa de Reyes, Villa de Reyes - Aguascalientes – Guadalajara y Ramal Villa de Reyes.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó oficios de instrucción de su Gerencia de Abastecimientos a la Subgerencia de Adquisiciones para que implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios para verificar que el contenido de los contratos derivados de procesos licitatorios, a petición del área requirente por concepto de STGN, coincida en todas sus cláusulas y sus anexos; esta última subdirección instruyó al Departamento de Aprovechamiento para la implementación de la instrucción.

No obstante lo anterior, no se evidenció la implementación de los mecanismos de control y supervisión respecto de la verificación del contenido del contrato, que se corresponda con lo indicado en todas sus cláusulas y sus anexos, y del resto de las deficiencias de control, no se proporcionó información alguna, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

### **2018-6-90TVV-19-0510-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las modificaciones necesarias al contenido de los ocho contratos de servicio de transporte de gas natural que presentaron deficiencias; asimismo, establezca, mecanismos de control y supervisión a efecto de que dichos contratos sean congruentes con las referencias entre cláusulas y sus anexos a efecto de evitar interpretaciones inadecuadas.

## **7. Seguros**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 28 “Seguros” de los Contratos del STGN, es responsabilidad de los transportistas contar, durante la construcción y operación del sistema (vigencia de los contratos, de 25 a 28 años), como mínimo con los seguros siguientes:

- Durante el montaje y la obra civil.
- De responsabilidad civil durante la construcción y montaje.
- Contra todo riesgo durante la operación.
- De responsabilidad civil durante la operación.

Además, el transportista será responsable de obtener por cuenta propia las pólizas que considere necesarias o prudentes para su protección.

Asimismo, se establece que el transportista, la CFE y todos los cesionarios de ésta deberán ser nombrados como beneficiarios adicionales en todas las pólizas de seguros, y en las que correspondan a responsabilidad civil se deberá especificar claramente que la CFE y sus empleados serán considerados como terceros respecto de cualquier actividad de los transportistas, contratistas, subcontratistas y proveedores.

Al respecto, de la revisión de las pólizas de los 24 gasoductos seleccionados, la CFE proporcionó 77 pólizas de seguros, donde se observan las coberturas contratadas por los transportistas (responsabilidad civil, montaje, multipóliza, terrorismo y sabotaje, contra todo riesgo, construcción en costa fuera, daños de obra civil, daños a transporte de carga, protección empresarial, montaje de máquina, obra civil en construcción y daños de incendio), de las cuales se constató que 10 pólizas cumplen con los requisitos establecidos y las restantes presentaron las deficiencias de control siguientes:

En 39 pólizas no se identificó a la CFE como beneficiaria; en 9 no se identificó el número de póliza; en 1 no se identificó el tipo de póliza; en 4 no se identificó la vigencia; en 4 no se identificó la cobertura ni el deducible correspondiente y en 11 no se identificó la suma asegurada, la cobertura ni los deducibles.

Asimismo, 54 pólizas de seguro no cubrieron total o parcialmente el ejercicio 2018, en incumplimiento de la Cláusula 28 "Seguros", Numeral 28.12 "Duración de las Pólizas", y la Cláusula 25.1 "Eventos de Incumplimiento del Transportista", inciso (c), de los Contratos de Servicio de Transporte de Gas Natural.

#### 2018-6-90TVV-19-0510-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan en lo sucesivo verificar que los transportistas la incluyan como beneficiaria adicional de todas las pólizas de seguro contratadas de conformidad con lo establecido en los contratos de prestación de servicio de transporte de gas natural; asimismo compruebe a la Auditoría Superior de la Federación que las pólizas observadas incluyen a la Comisión Federal de Electricidad como beneficiaria adicional.

**2018-6-90TVV-19-0510-01-004 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan en lo sucesivo verificar que los transportistas de gas natural cuentan con todas y cada una de las pólizas necesarias para cubrir los periodos de construcción y operación de los gasoductos conforme a los contratos de Servicio de Transporte de Gas Natural.

**2018-6-90TVV-19-0510-01-005 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad informe y compruebe a la Auditoría Superior de la Federación que las pólizas observadas contemplan los datos (número y tipo de póliza, la vigencia, la suma asegurada, la cobertura y los deducibles).

**2018-9-90TVV-19-0510-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que las pólizas presentaran a la CFE como beneficiario, número y tipo de póliza, cobertura, deducible y suma asegurada, y que la vigencia de las pólizas de seguro contratadas por los transportistas de gas natural cumplió con el tiempo establecido en el contrato (periodos de construcción y operación del gasoducto), toda vez que 54 pólizas no cubrieron total o parcialmente el ejercicio de 2018, cuando los contratos celebrados tienen una vigencia de 25 a 28 años, en incumplimiento de la Cláusula 28 "Seguros", numeral 28.12 "Duración de las pólizas", y la cláusula 25.1 "Eventos de Incumplimiento del Transportista", inciso (c), de los Contratos de Servicio de Transporte de Gas Natural.

**8. Garantías de Cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a los contratos del STGN, los transportistas debieron entregar a la Oficina del Abogado General de la CFE, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos, una carta de crédito incondicional e irrevocable "standby", en favor de la CFE, expedida o confirmada por una institución de crédito que opere legalmente en México, la cual tendrá un monto máximo para el periodo preoperativo e irá decreciendo como consecuencia del cumplimiento de los Eventos Críticos establecidos en los contratos, y anualmente, a partir de la fecha de inicio del STGN; dicha carta deberá permanecer vigente hasta el término de los contratos y la CFE podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento para cubrir los montos de las penas convencionales y responsabilidades en que incurran los transportistas.

A efecto de verificar el cumplimiento de los transportistas, se seleccionaron ocho gasoductos que se encontraron en etapa preoperativa durante 2018 (Tula – Villa de Reyes, La Laguna – Aguascalientes, Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara, Samalayuca – Sásabe, Ramal

Villa de Reyes, Sur de Texas – Tuxpan, Ramal Topolobampo y Ramal Tula); de la revisión de las garantías de cumplimiento, se constató que las garantías de cumplimiento de cinco gasoductos (Tula Villa de Reyes, Ramal Villa de Reyes, Sur de Texas – Tuxpan, Ramal Topolobampo y Ramal Tula), se suscribieron en tiempo y forma conforme al contrato, y de las garantías de los tres gasoductos restantes, se observó lo siguiente:

- Del gasoducto La Laguna – Aguascalientes, la garantía de cumplimiento se emitió 197 días después del periodo establecido en el contrato.
- Del gasoducto Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara, la garantía de cumplimiento se emitió 229 días después del periodo establecido. Asimismo, el 24 de febrero de 2017, se emitió un aviso de no renovación de la garantía P202683, emitida por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., la cual no corresponde a la garantía suscrita originalmente, que tiene como número S137697.
- La garantía del gasoducto Samalayuca - Sásabe se emitió por el monto establecido en el contrato; no obstante, el 28 de agosto de 2018, se emitió un aviso de la institución bancaria, de la no renovación de dicha garantía, sin que la CFE evidenciara la justificación del aviso.

Es preciso aclarar que los contratos no establecen sanciones por el retraso o la falta de cumplimiento de la entrega de las garantías.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE no proporcionó evidencia que justifique o aclare lo observado, por lo que el resultado persiste.

**2018-6-90TVV-19-0510-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión para que en lo sucesivo verifique que los transportistas tramiten y entreguen a la Oficina del Abogado General de la CFE en tiempo y forma las garantías de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los contratos de Servicio de Transporte de Gas Natural.

**2018-6-90TVV-19-0510-01-007 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare y compruebe a la Auditoría Superior de la Federación los motivos por los cuales se emitió un aviso por parte de la institución bancaria de no renovación de la garantía de cumplimiento correspondiente a los gasoductos Samalayuca - Sásabe y Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara, toda vez que en el contrato se establece que la garantía deberá permanecer hasta el término del contrato y de ser el caso comprobar el cumplimiento contractual.

2018-6-90TVV-19-0510-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad en lo sucesivo establezca en los contratos celebrados con los transportistas la aplicación de sanciones por retraso o incumplimiento de la entrega de las garantías de cumplimiento.

**9. Seguimiento y recorridos realizados en centrales eléctricas, como puntos de entrega**

Como parte de las pruebas realizadas, se dio seguimiento a 20 centrales eléctricas, consideradas como puntos de entrega de los gasoductos revisados en la C.P. 2017, de las cuales la CFE informó que tres se unificaron, la Central de Ciclo Combinado (CCC) Central II y III Tula, para quedar como CCC Central II Tula; de las CCC Norte IV (El Encino) y IV (Lerdo), solo se consideró como CCC Norte IV (Lerdo), y la Norte V (El Encino) y CCC Francisco Villa, sólo quedaron como CCC Francisco Villa, lo que dio como resultado 17 centrales eléctricas.

De las 17 centrales eléctricas, la CFE informó que 9 no han sido licitadas, y en las 8 restantes (CCC Centro, CCC Norte III, CCC Empalme I, CCC Empalme II, CCC Topolobampo II, CCC Topolobampo III, C.T. Topolobampo I y C.T. Mazatlán Unidad I, II, III), se realizaron recorridos a las instalaciones de éstas, como puntos de entrega en los contratos de cuatro Gasoductos y dos Ramales, de lo que se determinó que tres están terminadas, una terminada parcialmente, una en construcción y tres en etapa de pruebas, como se indica a continuación:

**Centrales de Ciclo Combinado visitadas por personal de ASF**

CCC	Propietario	UGE <sup>1/</sup>	Capacidad de Generación Neta	Avance %	Condiciones encontradas en la visita
Centro	CFE	4	650 MW	Terminada	Tres de sus unidades son de gas natural y una de vapor, se encuentra interconectada con el gasoducto Morelos, aun cuando está terminada (septiembre de 2017), no entra en operación por falta de suministro de agua, debido a que no se le permite a la central conectarse al canal de aguas residuales por parte de los ejidatarios de la región.
Norte III	Abeinsa Juárez N-III, S.A. de C.V.	2	906.7 MW	94	Se encuentra en etapa de pruebas, con fecha programada de conclusión de las obras del 30 de noviembre de 2019, está interconectada con el Gasoducto San Isidro – Samalayuca.
Empalme I	CFE	2	770 MW	Terminada	Entró en operación comercial el 12 de abril de 2019, conformada por 2 turbinas de gas y 1 de vapor; al momento de la visita se encontraba en mantenimiento menor, y el flujo de gas a la central sólo se constató en los monitores del cuarto de control; el punto de entrega se encuentra interconectado con el Ramal Empalme.
Empalme II	CFE	2	791 MW	99	Se encuentra en etapa de pruebas, con fecha programada de conclusión de la obra para finales de agosto de 2019, conformada por 2 turbinas de gas y 1 de vapor, el punto de entrega de gas está interconectado con el Ramal Empalme y se constató el flujo de gas que ha tenido la central durante la etapa de pruebas en los monitores del cuarto de control.
Topolobampo II	Iberdrola México, S.A. de C.V.	2	887 MW	99.5	Se encuentra en etapa de pruebas, con fecha programada de conclusión de la obra del 15 de agosto de 2019, conformada por 2 turbinas de gas y 1 de vapor; se constató el flujo de gas que ha tenido durante la etapa de pruebas en los monitores del cuarto de

CCC	Propietario	UGE <sup>1/</sup>	Capacidad de Generación Neta	Avance %	Condiciones encontradas en la visita
					control, el punto de entrega de gas esta interconectado con el Ramal Topolobampo.
Topolobampo III	Iberdrola México, S.A. de C.V.	2	765 MW	93	Se encuentra en etapa de construcción, con fecha programada de conclusión de la obra de enero de 2020, conformada por 2 turbinas de gas y 1 de vapor; el punto de entrega esta interconectado con el Ramal Topolobampo.
C.T. Juan de Dios Bátiz Paredes (Topolobampo I)	CFE	2	320 MW	Terminada	En 2016 la C.T. realizó la conversión de las unidades a combustión dual gas natural/combustóleo o ambos para poder generar energía, por problemas del Gasoducto Guaymas – El Oro, en 2018 empieza a recibir gas del gasoducto El Encino – Topolobampo, constatando la interconexión mediante un ramal de 1.5 kilómetros
C.T. José Aceves Pozos (Mazatlán U1, U2 y U3)	CFE	3	516 MW	Terminada la Unidad 3	La C.T cuenta con 3 Unidades, 2 utilizan combustóleo; entre 2016 y 2017 realizó la conversión de la Unidad 3 a combustión dual, dicha unidad recibe gas natural del Gasoducto El Oro – Mazatlán; mediante un ramal de 780 metros construido por CFE para suministrar gas a la Unidad 3. Respecto de la U1 y U2, el Superintendente de la Central informó que se pretende incluir en el Mecanismo de Planeación 2020-2024 de la EPS CFE Generación III, la conversión a combustión dual; sin embargo, a la fecha de la visita (8 de agosto de 2019) siguen generando energía mediante combustóleo.

Fuente: Minutas de Trabajo

<sup>1/</sup> Unidad Generadora de Energía

Por lo anterior, al cierre de 2018, la CFE no ha logrado el objetivo de construir los gasoductos ni las centrales eléctricas establecida en el "Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018", por la Presidencia de la Republica, la SHCP y la SENER, donde se pretendía, entre otros puntos, contar con un combustible menos contaminante y más barato que permita reducir los costos de producción de energía.

Cabe mencionar que la C.C.C. Centro está terminada sin entrar en operación por falta de suministro de agua, debido a que no se permite su conexión al canal de aguas residuales por los ejidatarios de la región, con una inversión de la CFE para su construcción por 11,723,613.0 miles de pesos (al 1 de diciembre de 2018), sin que se genere valor, sino gastos adicionales, lo que mantiene dicha inversión ociosa, además de generarle gastos de operación por 140,494.8 miles de pesos en 2018, correspondientes a impuestos, compra de energía, ropa contractual, servicio de vigilancia y de limpieza, equipo de seguridad y herramientas menores, entre otros.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó información respecto del gasoducto Morelos, sin señalar las acciones implementadas por la CFE para lograr que la C.C.C. Centro entre en operación y genere electricidad, ya que lo informado no corresponde a la observación, por lo que ésta persiste.



Respecto de las causas por las que no se han licitado nueve CCC, cuya justificación era el beneficio que daría la construcción de cuatro gasoductos (Corredor Chihuahua, El Encino – Topolobampo, Tamazunchale – El Sauz y El Encino – La Laguna), la CFE informó las acciones realizadas, y quedó lo señalado en el resultado 4 emitiéndose la acción 2018-6-90TVV-19-0510-01-001.

#### 2018-6-90TVV-19-0510-01-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad se coordine con las dependencias que correspondan a efecto de que la C.C.C. Centro logre conectarse al canal de aguas residuales, y cumpla con el fin de generar electricidad para lo cual se construyó, ya que está generando gastos de operación sin funcionar; además, informe a la Auditoría Superior de la Federación las acciones que llevará a cabo para que la C.C.C. Centro, entre en función y esta inversión realizada por la Comisión Federal de Electricidad tenga beneficio.

### **10. Recorridos realizados en los gasoductos**

En relación con los 12 gasoductos y ramales seleccionados para revisar en la C.P. 2018, en la C.P. 2017 ya se habían visitado dos (Tuxpan – Tula y Ramal Hermosillo); de ocho (La Laguna - Aguascalientes, Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara, Tula - Villa de Reyes, Ramal Villa de Reyes, Ramal Tula, Samalayuca - Sásabe, Sur de Texas - Tuxpan y Gasoducto del Río), no se realizaron recorridos debido a que CFenergía, S.A. de C.V., manifestó que se encontró imposibilitada para realizar solicitudes de acceso a las instalaciones de las empresas transportistas, por los procedimientos jurídicos existentes y de los dos restantes (Ramal Topolobampo y Terminal GNL) se llevaron a cabo los recorridos en los que se encontró lo siguiente:

#### **Ramal Topolobampo**

Cuenta con una longitud de 19.2 kilómetros, y se encuentra terminado y listo para operar, desde el 3 de noviembre de 2018, con gas empacado y disponible hacia las C.C.C. Topolobampo II y III. Se verificó el punto de interconexión del Ramal Topolobampo con el Gasoducto El Encino - Topolobampo, y la interconexión con dichas centrales, las cuales cuentan con un avance en su construcción del 99.5% y 93.0%, respectivamente.

#### **Terminal de GNL**

La Terminal de GNL cuenta con interconexiones con la Central Termoeléctrica (C.T.) Manzanillo y el gasoducto Manzanillo - Guadalajara, mediante dos tubos para el transporte de gas natural, uno con dirección a la C.T. Manzanillo, con una capacidad para transportar 500 millones de pies cúbicos diarios de GN y el otro para el gasoducto Manzanillo – Guadalajara, con una longitud de 210 kilómetros y una capacidad de transportar 320 millones de pies cúbicos diarios de GN y se encuentra suministrando gas, tanto a la C.T. como al gasoducto.

## 11. Visitas realizadas a las subgerencias regionales de Energéticos

En las visitas realizadas a las subgerencias regionales de Energéticos para la revisión documental de los expedientes de la administración de los contratos del STGN del ejercicio 2018, se observaron las deficiencias de control siguientes:

### Observaciones por Subgerencia Regional

Subgerencia Regional	Observación
Norte	Falta de supervisión y control en la elaboración de reportes, de lo que se observó en 23 de 65 casos, que la referencia del número de factura fue errónea. Asimismo, el proceso por seguir para registrar, desde que llega la factura del transportista, el pasivo y hasta su conclusión, no se encuentra normado.
Occidente	Falta de supervisión y control en la integración de los expedientes de la administración de los gasoductos, ya que en 3 de 16 casos en el formato de las memorias de cálculo, el número de mes no se cambió; en el cuadro de cálculo del porcentaje de impuestos de la instrucción de pago del Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes- Guadalajara, aun cuando el importe calculado del CFC es correcto y correspondió a los porcentajes establecidos en el contrato, el formato señaló como porcentaje de impuestos 1.940% <sup>1/</sup> , cuando debió ser 1.628% <sup>2/</sup> .
Sureste	Se constató que en el oficio de instrucción del 11 de diciembre de 2018, del contrato SE-DM-STTX-005-2016 (Sur de Texas – Tuxpan), están invertidos los valores que corresponden a la participación del impuesto señalado en el Anexo 3 del contrato e IVA.

Fuente: Minutas de Trabajo

<sup>1/</sup>El porcentaje corresponde al expresamente señalado en el formato de las memorias de cálculo proporcionadas.

<sup>2/</sup>El porcentaje corresponde al expresamente establecido en el contrato del STGN.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó el oficio emitido por el encargado de la Unidad de Gasoductos, en el que instruyó a los subgerentes regionales de Energéticos Norte, Occidente, Sureste, Noroeste y Centro, para que se instrumenten de manera transitoria los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los expedientes de los gasoductos se encuentren integrados de manera correcta y cuenten con la documentación soporte respectiva, y asegurar, además, que los formatos utilizados sean revisados, con objeto de evitar errores en su llenado. Asimismo, señaló que un área coordinará las acciones tendentes a la instrumentación de los mecanismos de control y supervisión definitivos, los cuales a la brevedad se harán del conocimiento de los subgerentes regionales; cabe mencionar que en el resultado 2 se refiere que la Unidad de Gasoductos no se encuentra dentro del Estatuto Orgánico de la CFE ni en su Manual de Organización; asimismo, no se evidenció la implementación de los mecanismos de control en las diferentes subgerencias regionales. Por lo anterior, la observación no se atiende.

### 2018-6-90TVV-19-0510-01-010 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad mediante las subgerencias regionales de Energéticos Norte, Occidente y Sureste, adscritas a la Dirección Corporativa de Operaciones, establezca mecanismos de supervisión y control que garanticen en lo subsecuente que los expedientes de administración de los gasoductos se encuentren integrados de manera

correcta, cuenten con la documentación soporte respectiva y que los formatos utilizados sean revisados para evitar errores en su requisitado, con objeto de transparentar su operación.

## **12. Casos fortuitos**

La definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según los contratos formalizados con los transportistas es: “Constituye caso fortuito o fuerza mayor todo acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir con sus obligaciones de conformidad con el contrato, siempre y cuando dicho acto o evento este fuera de control razonable de la parte afectada; no sea resultado de alguna falta o negligencia de la Parte afectada, y no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia habida cuenta, entre otros, de los beneficios de los seguros disponibles para el Transportista, incluyendo, sin limitación, el gasto de toda la suma de dinero razonable conforme a las practicas prudentes de la industria.

Sujeto a que se satisfagan las condiciones mencionadas anteriormente, caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes actos o eventos:

- (i) Catástrofes naturales entendidas por desgracias de causa natural que escapen al control humano, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos;
- (ii) guerras disturbios civiles, revueltas, actos de terrorismo, bloqueos, motines, insurrecciones, sabotaje;
- (iii) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos;
- (iv) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por la Parte afectada;
- (v) actos u omisiones de una Autoridad Gubernamental (distintos a los señalados en el inciso (VII) que no hayan sido inducidos voluntariamente o promovidos por la Parte afectada ni sobrevenga como consecuencia de algún incumplimiento de sus obligaciones;
- (vi) incendios;
- (vii) la imposibilidad de la Parte afectada de obtener a tiempo, a pesar de sus mejores esfuerzos cualquier Autorización Gubernamental necesaria para permitir a dicha Parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el contrato. Entendiéndose, por mejores esfuerzos solo para este acto:
  - a) Presentar en tiempo y forma la solicitud para la autorización.
  - b) Solicitar, a través de la Mesa de Control, el apoyo de la CFE.
  - c) Acreditar que ejercitó los recursos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

- (viii) la falta por parte de cualquier Contratista de proporcionar servicios o Materiales imprescindibles para la construcción o reparación del Sistema de Transporte GN, siempre que dicha falta se deba, a su vez, a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos del contrato, y
- (ix) los cambios en la Ruta y desplazamiento en el Calendario por hallazgos arqueológicos señalados en la Cláusula 6.2 del contrato.

Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- (A) Dificultades económicas;
- (B) Cambios en las condiciones de mercado;
- (C) Retraso en el cumplimiento de cualquier Contratista o retraso en la entrega de maquinaria, Materiales, refacciones o bienes consumibles, a menos que dicho atraso se deba, a su vez a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en los términos del contrato;  
o
- (D) Cualquier acontecimiento o incidente (deslave, hundimiento, inundación pérdida de la protección catódica, etc.) que se presente en el sistema y que sea resultado de un estudio deficiente realizado por la Parte que lo alegue o errores de diseño o de construcción del sistema. Es decir, cuando el resultado derive de la calamidad de urbanizar en zonas inhóspitas con materiales de mala calidad o trazos sin planeación”.

En el análisis de las Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que Justifican reconocer el evento de Caso Fortuito, de las notas informativas, los convenios modificatorios y el soporte documental, proporcionados por la CFE y CF Energía, se revisaron los 19 eventos autorizados (que consistieron en retrasos de autorizaciones gubernamentales, conflictos sociales, bloqueos e incendios) para modificar la fecha del inicio de operaciones del sistema de transporte de nueve gasoductos (ocho terminaron a finales de 2018 en caso fortuito y uno estuvo en caso fortuito parcialmente durante el año), y se observó lo siguiente:

## CASOS FORTUITOS

Gasoducto	Eventos	Días Naturales	Irregularidad			
			1	2	3	4
Guaymas - El Oro	1 Demora de la ASEA en el cambio de uso de suelo	183				x
	2 Conciliación con la Etnia Yaqui	86	x			x
La Laguna-Aguascalientes	3 Demora en la Autorización por SEDATU para Instalar el gasoducto en terrenos nacionales.	288	x	x	x	
	4 Bloqueos del Frente Autentico del Trabajo y Ejidatarios a lo largo del trayecto del gasoducto.	176	x		x	
	5 Demora en la autorización de licencias de construcción municipales	303	x	x		
Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	6 Incendios en zonas federales		x			
	7 Demora en la autorización de licencias de construcción municipales	161	x	x	x	
	8 Bloqueos en Ejido Carranco, Villa de Reyes, S.L.P.		x			
	9 Negativa de la SEDATU para la mediación en la adquisición del derecho de vía.		x	x		
Samalayuca – Sasabe	10 Demora por parte del SAE en el procedimiento para la adquisición de un predio	495	x	x	x	
	11 Demora en la autorización por parte del INAH		x	x		
	12 Demora de SEMARNAT, en el otorgamiento del título de concesión de la ZOFEMAT, Altamira, Tamps.		x			
Sur de Texas – Tuxpan	13 Demora de SEMARNAT, en el otorgamiento del título de concesión de la ZOFEMAT Tamiahua, Ver.	165	x			x
	14 Demora de la SCT, en la autorización para la construcción de 2 muelles temporales		x	x		
Ramal Villa de Reyes	15 Retraso en la autorización de la CRE en la Interconexión al Gasoducto Los Ramones II	150 Días Hábiles	x			
Ramal Tula	16 Demora en la autorización por parte del INAH	Indefinido		x		
Tuxpan – Tula	17 Atraso en la consulta indígena (SENER)	Indefinido		x		
	18 Demora en la autorización por parte del INAH				x	
Tula - Villa de Reyes	19 Demora en la autorización por parte del INAH	Indefinido		x	x	

Fuente: Información proporcionada por la CFE y CF Energía, S.A. de C.V.

- De los días considerados en 14 eventos (del 2 al 15), la CFE y CF Energía no evidenciaron cómo fueron calculados.
- De los 19 eventos, CFE y/o CF Energía no comprobaron en 10, que el origen y la autorización de los casos fortuitos o de fuerza mayor, fueran por el retraso en la

expedición de las autorizaciones por parte de las autoridades gubernamentales (motivo por el cual se autoriza un caso fortuito, según el contrato).

- 3) No se han formalizado seis convenios modificatorios en los que se evidencie el inicio de los pagos de cargo fijo, aun cuando existe un reconocimiento y autorización de los casos fortuitos.
- 4) No se evidenció la autorización de tres eventos de casos fortuitos por medio de las “Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que Justifican Reconocer el Evento de Caso Fortuito”, emitidas por CF Energía, sobre los gasoductos Sur de Texas – Tuxpan (1), por el que se realizaron pagos por 18,465.7 miles de pesos, y Guaymas – El Oro (2); de este último, se observó en la Cuenta Pública 2016, que CFE no justificó la autorización de los días de demora, ni acreditó la determinación del cobro de las penas convencionales, observaciones por las que se emitió la acción 16-6-90TVV-02-0492-01-004, y una intervención de la Unidad de Responsabilidades de la CFE, las cuales, a la fecha (noviembre 2019) se reporta en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías (SICSA) la primera como “atendida” y la segunda, la Unidad de Responsabilidades de la CFE estimó que no se reunieron los elementos para presumir su incumplimiento, por lo que en esta Cuenta Pública se observa la recurrencia de la irregularidad.

Las “Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que Justifican reconocer el evento de Caso Fortuito por Omisiones de una Autoridad Gubernamental” del Ramal Villa de Reyes fueron autorizadas por el Subdirector de Modernización y no por CF Energía, en incumplimiento de lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la CFE y CF Energía.

El Primer Convenio Modificatorio del gasoducto Villa de Reyes - Aguascalientes – Guadalajara, así como del Segundo Convenio Modificatorio del gasoducto Sur de Texas – Tuxpan fueron formalizados por el Encargado de la Unidad de Gasoductos, cuando dicha unidad no se encuentra autorizada dentro de la estructura de la CFE, y la DCO no evidenció que existe un nombramiento que sustente el poder que se le otorgó. Cabe mencionar que la falta de autorización de la Unidad de Gasoductos en la estructura de la CFE fue causa de una observación en la Auditoría 519-DE “Gasoductos para el Servicio de Transporte de Gas Natural”, de la que se emitió la acción 2017-6-90TVV-15-0519-01-001, la cual a la fecha (noviembre de 2019) se reporta en el SICSA como “Concluida sin implementar”.

Dichos gasoductos generaron pagos por CFC por 4,342,202.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

## Montos pagados en 2018 de Gasoductos en Caso Fortuito

(Cantidades en miles de pesos)

Gasoducto	Monto Pagado 2018
Guaymas - El Oro	1,140,467.4
La Laguna - Aguascalientes	724,898.1
Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara	566,634.4
Samalayuca - Sásabe	502,448.0
Sur de Texas - Tuxpan	18,465.8
Ramal Villa de Reyes	18,792.0
Ramal Tula	-
Tuxpan – Tula	499,366.3
Tula - Villa de Reyes	871,130.0
<b>TOTAL</b>	<b>4,342,202.0</b>

Fuente: información proporcionada por CFE y CF Energía

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó información de los eventos por casos fortuitos, autorizados para modificar la fecha de inicio de operaciones del STGN, que consistió en una nota Informativa en la cual CF Energía señala los aspectos tomados en cuenta para emitir las “Razones Técnicas Fundadas y Motivadas” para considerar la procedencia de un caso fortuito o fuerza mayor y son, los “Días de Ocurrencia” y los “Días de Afectación”; sin embargo, no se evidenció cómo fueron calculados los días considerados en los eventos de caso fortuito, por lo que la observación se considera no atendida.

De los 10 eventos autorizados en los que no se comprobó que el origen y la autorización de los casos fortuitos fueran por retraso en la expedición de las autorizaciones por parte de las autoridades gubernamentales, se constató con la información proporcionada por las autoridades gubernamentales, que en siete casos se justificó modificar la fecha de inicio del Servicio de Gas Natural de los Gasoductos Tuxpan – Tula (1), Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara (2), Tula – Villa de Reyes (1), Sur de Texas – Tuxpan (1) y Samalayuca – Sásabe (2) ya que de este gasoducto aún falta uno correspondiente a los trámites con SEDATU; asimismo, faltan por justificar dos casos (Ramal Tula y La Laguna – Aguascalientes), ya que no se proporcionó documentación alguna. Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

Respecto de los seis convenios modificatorios, que al cierre de 2018 no se habían formalizado, correspondientes a cinco gasoductos, mediante la Unidad de Gasoductos, se indicó que en el contrato no se establece una cláusula en donde se proceda a la elaboración de un convenio modificatorio por el reconocimiento de un caso fortuito o fuerza mayor, ya que sólo se estipula en su cláusula 9.1, inciso c), que la CFE reconocerá el pago de dicho cargo al

transportista, por retrasos en la fecha programada de Inicio del Servicio de Transporte, cuando se deba a los Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (CFFM).

Cabe mencionar que el reconocimiento de los casos fortuitos fue realizado por CFenergía mediante oficios, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la CFE y CFenergía.

Asimismo, proporcionaron un oficio, del 12 de febrero de 2019, en el que la Unidad de Administración y Finanzas de la Unidad de Gasoductos realizó la consulta Jurídica a la Oficina del Abogado General de la CFE, sobre la procedencia del CFC sin convenio modificatorio; al respecto, el 25 de febrero de 2019, la Oficina del Abogado General de la CFE señaló que dicho pago se debe a la voluntad de las partes y no se advierte la necesidad de celebrar un convenio modificatorio para concretar su cumplimiento.

No obstante lo anterior, en las Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que justifican modificar la fecha del servicio de GN, emitidas por CFenergía, en cada uno de los seis casos, se menciona dentro del apartado de las Conclusiones, que se debe modificar el Anexo 4 “Lista y Fecha de Eventos Críticos, Penas Convencionales y Deducciones” de los contratos, a efecto de recorrer los días en el calendario y establecer un nuevo evento crítico, denominado “Nueva Fecha Programada de Inicio del Servicio de Transporte de GN”, con lo que se prorrogará la fecha establecida originalmente.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo mencionado en las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Disposición 53 “Modificaciones a los Contratos” menciona lo siguiente... “La Empresa Contratante, bajo la responsabilidad del Área Requirente, por razones fundadas y explícitas, podrá realizar modificaciones a los contratos, para lo cual se formalizará por escrito el convenio correspondiente”; asimismo, el artículo 1792 del Código Civil Federal, establece que “convenio” es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, por lo que se considera que el establecimiento de una nueva fecha de inicio de operaciones del STGN, implica un cambio en las obligaciones del transportista pactadas originalmente, lo que conlleva a evidenciar por escrito dicha modificación, con el objeto de hacer exigible la prestación del servicio, por parte del transportista, en la nueva fecha establecida, por lo que la observación se considera no atendida.

De la falta de autorización del caso fortuito sin evidenciar las “Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que Justifican Reconocer el Evento de Caso Fortuito”, emitidas por CFenergía, del gasoducto Sur de Texas – Tuxpan, del que se pagó CFC por 18,465.8 miles de pesos, no proporcionó información alguna, por lo que la observación se considera no atendida.

En relación con las Razones Técnicas Fundadas y Explicitas correspondientes al Caso Fortuito del Ramal Villa de Reyes, que fueron autorizadas por el Subdirector de Modernización y no por CFenergía, en incumplimiento de lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración,



celebrado entre la CFE y CFenergía, no proporcionó información alguna, por lo que la observación se considera no atendida.

Respecto del Tercer Convenio Modificatorio del Gasoducto Guaymas – El Oro, se comprobó que la Dirección de Operación otorga la administración y custodia del contrato SE-SM-GUEO-002-2012 (Guaymas – El Oro), a la Subgerencia Regional de Energéticos Noroeste, lo que la facultó para suscribir el convenio modificatorio, por lo que la observación se considera atendida.

De los convenios modificatorios formalizados por el Encargado de la Unidad de Gasoductos, la DCO otorgó un poder general para actos de administración al Encargado de la Unidad de Gasoductos, para suscribir entre otros, convenios modificatorios de los contratos de STGN; sin embargo, la DCO no evidenció que dicho funcionario tuviera el nombramiento correspondiente, ya que la Unidad no se encuentra autorizada dentro de la estructura de la CFE, por lo que sus actos jurídicos pudieran ser nulos.

Lo anterior, en incumplimiento del Estatuto Orgánico, Manual de Organización de la Comisión Federal de Electricidad, y del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre CFE y CFenergía, apartado 2, Supervisión Ejecutiva y Administrativa, Inciso o.

**2018-6-90TVV-19-0510-01-011 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad se coordine con las subgerencias regionales y con CFenergía, S.A. de C.V., con el fin de que establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, antes de realizar el pago por concepto de Cargo Fijo por Capacidad a los transportistas verifique, en caso de encontrarse en caso fortuito o fuerza mayor, que se cuenta con la autorización o con la carta de crédito incondicional e irrevocable "stand by" en favor de la CFE, que garantice el pago correspondiente en caso de que no se autorice el caso fortuito o de fuerza mayor.

**2018-6-90TVV-19-0510-01-012 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan en lo sucesivo contar con las autorizaciones de los casos fortuitos o de fuerza mayor que justifiquen el cambio de las fechas del inicio de operaciones del Sistema de Transporte de Gas Natural, y la elaboración y formalización de los convenios modificatorios en los casos en que ya se cuente con la autorización del caso fortuito, y en los casos en que no fue autorizado el cambio de fecha, se apliquen las penas convencionales correspondientes conforme a lo establecido en el anexo 2 de los contratos, e informen a la Auditoría Superior de la Federación sobre el monto aplicado con el soporte correspondiente.

**2018-6-90TVV-19-0510-01-013 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan en lo sucesivo cuando se cuente con la autorización del caso fortuito o de

fuerza mayor, soportar el cálculo de los días autorizados como retraso y que los convenios modificatorios sean formalizados por el personal facultado para tal efecto, con el fin de darle validez y transparencia a la operación.

2018-9-90TVV-19-0510-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron un poder a la Unidad de Gasoductos para la formalización de convenios modificatorios derivados de casos fortuitos, sin evidenciar el nombramiento de su titular, ya que dicha unidad no se encuentra autorizada en el Estatuto Orgánico ni en el Manual de Organización vigentes de la CFE, en incumplimiento Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad y Manual de Organización de la Comisión Federal de Electricidad.

2018-6-90TVV-19-0510-06-001      **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 18,465,752.75 pesos (dieciocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N.), por concepto de cargo fijo por capacidad, pagado al transportista del gasoducto Sur de Texas - Tuxpan, sin contar con la autorización emitida por CF Energía, S.A. de C.V., que sustente el pago del cargo fijo por capacidad, en incumplimiento del Convenio Marco de colaboración celebrado entre CFE y CF Energía, apartado II, Supervisión Ejecutiva y Administrativa, inciso o.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos por cargo fijo por capacidad sin contar con la autorización del caso fortuito

**13. Optimización de gasoductos realizada por CF Energía, S.A. de C.V.**

En relación con los gasoductos por los que la CFE paga CFC, ésta otorgó la optimización y administración de la totalidad de la capacidad liberada de dichos gasoductos a CF Energía mediante el Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL, el 20 de junio de 2016.

En dicho contrato se establece que “la CFE encomienda a CF Energía la optimización y administración de la totalidad de la Capacidad Liberada, para lo cual estará facultada para usar y disponer de dicha capacidad de conformidad con lo dispuesto en los Contratos de Transporte y en los Contratos de Almacenamiento y Regasificación y según como CF Energía lo considere necesario o conveniente, a fin de que las empresas productivas subsidiarias o empresas (EPS) filiales de generación de la CFE, las centrales eléctricas incluidas en los

contratos legados para el suministro básico y las centrales eléctricas externas, tengan derecho a acceder a la capacidad de transporte, almacenamiento y regasificación de combustibles, y CFenergía comercialice con Clientes la Capacidad Liberada como parte de sus actividades de suministro de gas natural”.

En la Cláusula 7 “Rendición de Cuentas” del Contrato, se establece que CFenergía deberá entregar a la CFE, dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes calendario, un informe de la optimización realizada durante el mes calendario inmediato anterior.

Al respecto, con la revisión de la información proporcionada por CFenergía de las rendiciones de cuentas de enero a diciembre 2018, se constató que cobró a cuenta y orden de la CFE 11,290,342.0 miles de pesos durante 2018, a las EPS CFE Generación I, II, III, IV y VI por la optimización de la capacidad liberada; sin embargo, no se evidenciaron los cobros realizados a la EPS CFE Generación V ni a las centrales eléctricas externas; además, no informó a la ASF de la porción de la capacidad liberada efectivamente utilizada de los gasoductos durante 2018.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó notas informativas emitidas por las subgerencias regionales de energéticos, Norte, Noroeste, Sureste y Centro, respectivamente, en las que señalan que esas áreas cobran por el uso de los gasoductos a los productores externos de energía (administrados por CFE Generación V), de acuerdo con lo descrito en los contratos de Suministro de Combustible celebrados entre la CFE y los productores externos, y una nota informativa, del 22 de octubre de 2019, de la Subdirección de Control de Operaciones de CFenergía, mediante la cual señaló que las centrales eléctricas están incluidas en los contratos legados para el suministro básico, y comprobaron que están dentro de la información entregada de las EPS CFE Generación I, II, III, IV y VI.

Respecto de los usuarios privados (clientes terceros), proporcionaron la relación de facturas que les emitieron; sin embargo, en este aspecto, no se evidencia que CFenergía haya rendido cuentas a la CFE por los cobros a estos usuarios, por lo que esta parte de la observación no se solventa.

#### 2018-6-90TVV-19-0510-01-014 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad en coordinación con CFenergía, S.A. de C.V., presente a la Auditoría Superior de la Federación evidencia de la rendición de cuentas a la CFE de los cobros que realizó CFenergía de enero a diciembre de 2018, por concepto de optimización de la Capacidad Liberada de los contratos de servicio de gas natural a las centrales eléctricas incluidas en los contratos legados para el suministro básico a las centrales eléctricas externas y a los usuarios privados.

**14. Pagos realizados por cargo fijo y cargo variable**

En cumplimiento de la cláusula 18 "Tarifa", la CFE paga mensualmente al transportista, como contraprestación por el Servicio de Transporte, los conceptos siguientes: CFC, que consiste en tener capacidad reservada para transportar GN hacia las centrales de la CFE, independientemente del volumen entregado, y CV por Uso, que son los costos variables que, entre otros, serán: transporte, margen comercial, costos de los materiales consumibles necesarios para la operación y mantenimiento del Sistema, y aquellos que se consumen en proporción al volumen de GN transportado.

Al respecto, la CFE informó que realizó pagos por un total de 20,273,194.8 miles de pesos, por CFC y CV, correspondientes a 31 gasoductos, de los cuales se comprobó, de 24 seleccionados como muestra, por 16,623,300.0 miles de pesos, (82.0%), que fueron efectuados de conformidad con la tarifa establecida en el Anexo 3 de los contratos de prestación de servicios de transporte de gas natural integrados, como sigue:

**Pagos Realizados en el Ejercicio 2018**  
(Miles de Pesos)

Cons.	Nombre Gasoducto	Cargo Fijo 2017 pagado en 2018	Cargo Fijo 2018	Cargo Variable 2017 pagado en 2018	Cargo Variable 2018	Total
1	Corredor Chihuahua	87,186.3	946,565.7	39.5	1,010.8	1,034,802.3
2	Tamazunchale - El Sauz	1,368,754.8	729,340.4	2,515.0	2,109.8	2,102,720.0
3	El Encino - Topolobampo	894,527.5	773,055.6	-	259.1	1,667,842.2
4	El Encino - La Laguna	505,352.0	590,129.4	-	-	1,095,481.4
5	Guaymas - El Oro	103,788.1	1,036,679.3	-	-	1,140,467.4
6	Sásabe - Guaymas	84,082.7	865,530.1	0.2	7.3	949,620.3
7	Morelos	44,602.2	449,639.8	-	-	494,242.0
8	Ojinaga - El Encino	43,622.1	451,160.3	-	-	494,782.4
9	Waha - Presidio	97,172.7	1,024,005.7	485.9	5,117.0	1,126,781.3
10	San Isidro - Samalayuca	10,035.6	102,446.1	0.6	12.7	112,495.0
11	Waha - San Elizario	63,590.9	753,129.1	-124.0	-12.5	816,583.5
12	Ramal Empalme	2,686.9	27,392.2	-	15.3	30,094.4
13	Tula - Villa de Reyes	-	871,130.0	-	-	871,130.0
14	La Laguna - Aguascalientes	-	724,898.1	-	-	724,898.1
15	Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara	-	566,634.4	-	-	566,634.4
16	Samalayuca - Sásabe	-	502,448.0	-	-	502,448.0
17	Tuxpan - Tula	1,547.8	497,818.5	-	-	499,366.3
18	Ramal Hermosillo	-	23,319.5	-	-	23,319.5
19	Ramal Villa de Reyes	3,084.8	15,707.2	3.5	35.7	18,831.2
20	Sur de Texas - Tuxpan	-	18,465.8	-	-	18,465.8
21	Ramal Tula	-	-	-	-	-
22	Ramal Topolobampo	-	-	-	-	-
23	Gasoducto del Río	-	48,879.7	-	-	48,879.7
24	Terminal de GNL	361,089.3	1,834,749.9	14,331.5	73,244.1	2,283,414.8
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3,671,123.7</b>	<b>12,853,124.8</b>	<b>17,252.2</b>	<b>81,799.3</b>	<b>16,623,300.0</b>
		<b>16,524,248.5</b>		<b>99,051.5</b>		
		<b>TOTAL CARGO FIJO</b>		<b>TOTAL CARGO VARIABLE</b>		

**Fuente:** Bases de datos relacionadas con los pagos efectuados a los Transportistas por el periodo operativo 2018, proporcionado por la CFE.

## **15. Confirmaciones con transportistas**

Con el objetivo de confirmar los pagos realizados por la CFE del STGN, en 2018, de los 24 gasoductos y ramales, por 16,623,300.0 miles de pesos, se solicitó a los transportistas confirmar los pagos que recibieron de la CFE, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, los cuales proporcionaron información correspondiente a 17,767,604.2 miles de pesos, lo que generó diferencias de 1,144,304.2 miles de pesos, de 12 gasoductos; dichas diferencias se describen a continuación:

(+) Pagos reconocidos por la CFE por concepto de CFC y CV de 2017, pagados en 2018, por 2,797,004.2 miles de pesos.

(-) Pagos reconocidos por el transportista por concepto de CFC y CV, de 2018, pagado en 2019, por 3,948,020.6 miles de pesos.

(+) Diferencia por la fluctuación cambiaria, debido a que los momentos de registro de los pagos difieren entre el transportista y la CFE, por lo que los tipos de cambio utilizados son diferentes, y ajustes por tipo de cambio reconocidos por CFE, por 6,712.2 miles de pesos.

Por lo anterior, la información proporcionada por los transportistas es consistente con la entregada por la CFE.

## **16. Registro contable y presupuestal**

Se comprobó que el registro de las operaciones por STGN de CFC y CV por los 24 gasoductos y ramales de la muestra se afectó en las cuentas contables siguientes:

## Cuentas Contables Afectadas

Cuenta	Concepto	Miles de pesos		
		Cargo Fijo Pagado	Cargo Variable Pagado	Total
453653	Cargos Fijos de Almacenamiento y Regasificación	381,694.5	-	381,694.5
453654	Cargos Variables de Almacenamiento y Regasificación	-	16,696.9	16,696.9
453658	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad a Terceros	1,532,492.0	-	1,532,492.0
453659	Cargo Variable por Transporte de Gas a Terceros	9.9	1,053.0	1,062.9
453661	Almacenamiento y Regasificación Manzanillo	1,630,564.7	63,434.3	1,693,999.0
453851	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad No Asignable	1,301,095.4	-	1,301,095.4
453857	Cargos Fijos Transporte Gas Terceros	2,091,815.4	-	2,091,815.4
453858	Cargos Variables Transporte Gas Terceros	-	80.3	80.3
453859	Cargo Fijo Almacenamiento y Regasificación	183,580.0	-	183,580.0
453860	Cargo Variable de Almacenamiento	-	7,444.4	7,444.4
453882	Transporte Gas por Gasoducto CF por Capacidad	5,708,318.3	-	5,708,318.3
453888	Costo Variable de Transporte Gasoducto de Terceros	-5.5	3,802.0	3,796.5
468074	PEE's Suministro Gas diferente a Pemex	-	815.1	815.1
468079	Transporte Gas por Gasoducto CF. OP. y Mtto.	78,779.3	-	78,779.3
468094	Transporte de Gas Natural Cargos Fijos Terceros a Pee's	8,849.4	-	8,849.4
410604	Servicios Recib. y Fact. Pend. de Recibir	1,669,156.7	259.1	1,669,415.8
	<b>Total</b>	<b>14,586,350.1</b>	<b>93,585.1</b>	<b>14,679,935.2</b>

Fuente: Bases de datos, auxiliares y pólizas contables proporcionadas por la CFE.

Se identificó que las cuentas contables 453653, 453654, 453658, 463659 y 453851 se afectaron a partir de septiembre de 2018, en razón de la instrucción de la Gerencia de Contabilidad de la CFE a las EPS y EF para que realizaran la conciliación contable y depuración de saldos en materia energética, a fin de registrar los cargos fijos y cargos variables en el Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP).

Por otra parte, en los Estados Financieros no se logró identificar el rubro en el cual se incluyen los cargos fijos y variables. Asimismo, mediante una nota informativa del 12 de marzo de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de la CFE informó que las guías contabilizadoras fueron enviadas a las áreas normativas para su validación, por lo que sólo se proporcionó la guía contabilizadora preliminar, en donde se identificaron únicamente 3 (453857, 453858 y 468094) de las 16 cuentas que se utilizaron para el registro de los cargos fijos y variables.

Respecto del registro presupuestal, se identificó que las partidas presupuestales afectadas derivadas de los cargos fijos y cargos variables fueron las siguientes:

## Partidas Presupuestales

PP CFE <sup>1</sup>	Concepto	PE <sup>2</sup>	Clasificador por objeto del gasto	Miles de pesos		Total
				Cargo Fijo Pagado	Cargo Variable Pagado	
2233	Transporte de Gas de Importación			6,975,242.1	3,907.6	6,979,149.7
2257	Almacenamiento y Regasificación			1,630,564.7	63,434.3	1,693,999.0
2280	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad a Terceros No Asignable en el Extranjero pagada a CFE Internacional	26108	Combustibles de Importación para Plantas Productivas	2,726,331.6	0.7	2,726,332.3
2276	Cargos Fijos de Almacenamiento y Regasificación y Almacenamiento - Asificación No Asignable			381,694.5	-	381,694.5
2277	Cargos Variables de Almacenamiento y Regasificación	26107	Combustibles Nacionales para Plantas Productivas	-	16,696.9	16,696.9
2281	Cargo Variable Transporte de Gas Terceros			9.9	1,207.0	1,216.9
7237	PEE's Suministro Gas Diferente a Pemex			-	815.0	815.0
7249	Transporte de Gas por Gasoductos No Pidiregas para Centrales PEE's			149,044.1	-	149,044.1
7A13	Logística de Combustibles Cargos Fijos Transporte Gas			2,531,033.8	38.3	2,531,072.1
7A14	Logística de Combustibles Cargos Variables Transporte Gas	39909	Erogaciones Recuperables	-	40.9	40.9
7A15	Logística de Combustibles Cargos Fijos, Almacenamiento y Regasificación			183,580.0	-	183,580.0
7A16	Logística de Combustibles Cargos Variables, Almacenamiento y Regasificación			-	7,444.4	7,444.4
7A24	Cargos Fijos por el Transporte de Gas			8,849.4	-	8,849.4
			<b>Total</b>	<b>14,586,350.1</b>	<b>93,585.1</b>	<b>14,679,935.2</b>

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la CFE.

<sup>1/</sup> Partida presupuestaria CFE.

<sup>2/</sup> Partida Específica.

Al respecto, la CFE proporcionó la relación de cuentas del documento "Homologación entre los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias de la CFE y el Clasificador por el Objeto del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", donde se identificó que 11,713,842.8 miles de pesos (80.3% de los cargos fijos) se encuentran clasificados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", subcuenta 26000 "Combustibles, lubricantes y aditivos"; no obstante, dichos conceptos se derivan de un servicio de transporte de gas natural por gasoducto y no por compra de molécula, por lo que se deberían considerar en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", debido a la naturaleza del gasto.

No se omite mencionar que los montos correspondientes a los gasoductos Waha - San Elizario, por 816,583.5 miles de pesos y Waha – Presidio, por 1,126,781.3 miles de pesos, no fueron incluidos, debido a que el registro contable lo realiza la empresa filial CFE International, LLC., de manera independiente.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó una nota informativa mediante la cual la Unidad de Gasoductos señaló que en la descripción del Grupo 2200 "Energéticos y Fuerza Comprada" del documento denominado "Homologación entre los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias de la CFE y el Clasificador por el Objeto del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", se deben incluir en el grupo, los costos de otros productos o servicios que

intervienen en el proceso productivo. No obstante, no se adjuntó el documento referido, con el cual se constate la descripción señalada.

Es importante mencionar que, de acuerdo con las Modificaciones al Estatuto Orgánico de la CFE, publicadas en el DOF el 23 de septiembre de 2019, quedó formalizada la constitución de la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo, y la CFE señaló que el personal de la Unidad de Gasoductos se incorporará a dicha área, toda vez que la Unidad de Gasoductos no forma parte de la estructura de la CFE; sin embargo, esta última es la que suscribe la nota informativa antes mencionada.

Por otra parte, la Gerencia de Presupuestos señaló que de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 2 “Inventarios”, el servicio de transporte de gas es un costo indirecto del proceso de producción en la generación de energía y está asociado al costo de la molécula que se entrega en las Empresas Productivas Subsidiarias.

Asimismo, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerencia de Presupuestos de la CFE solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita su interpretación y opinión sobre la aplicación del registro realizado, con el propósito de estar en condiciones de conocer la forma correcta de clasificación de los conceptos que se mencionan anteriormente.

Por lo que se refiere a las guías contabilizadoras, se comprobó que únicamente 8 (453653, 453654, 453658, 453659, 453851, 453661, 453882 y 453888) de las 16 proporcionadas corresponden a las cuentas que fueron utilizadas para el registro de los cargos fijos y variables; sin embargo, en dichas guías no fue posible comprobar su validación y autorización por el área correspondiente, por lo que la observación persiste.

#### 2018-6-90TVV-19-0510-01-015 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión, con objeto de actualizar y autorizar las guías contabilizadoras que permitan identificar las cuentas que se deben utilizar para el registro de los cargos fijos y variables.

#### 2018-6-90TVV-19-0510-01-016 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre la resolución emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a la consulta realizada por la Gerencia de Presupuestos, en relación con los registros por concepto de cargo fijo a efecto de que éstos se clasifiquen debidamente.

### **17. Cumplimiento de obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT**

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los 12 transportistas que se relacionan a continuación:



- Gasoducto de Agua Prieta S. de R.L de C.V.
- Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.
- Fermaca Pipeline de La Laguna, S. de R.L. de C.V.
- Fermaca Pipeline Occidente, S. de R.L. de C.V.
- Tarahumara Pipeline S. de R.L. de C.V.
- Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.
- Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
- Infraestructura Marina del Golfo S. de R.L. de C.V.
- Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
- Carso Gasoducto Norte S.A. de C.V.
- Atco Pipeline S.A. de C.V.
- Gasoducto de Morelos S.A.P.I de C.V.

Se constató lo siguiente:

- Los 12 transportistas cumplieron con sus obligaciones fiscales (SAT).
- El IMSS informó que por concepto de cuotas patronales, nueve de los 12 transportistas no presentan adeudos al cierre de marzo de 2019, y de tres (Tarahumara Pipeline S. de R.L. de C.V., Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V. y Carso Gasoducto Norte S.A. de C.V.), no se localizó el Número de Registro Patronal (NRP), por lo que se desconoce su situación ante el IMSS.
- El INFONAVIT informó que de los 12 transportistas, uno cumplió con sus aportaciones de 2018, y de los siguientes transportistas no cuenta con registro del pago de las aportaciones correspondientes:
  - Gasoducto de Agua Prieta S. de R.L de C.V.
  - Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.
  - Fermaca Pipeline de La Laguna, S. de R.L. de C.V.

- Fermaca Pipeline Occidente, S. de R.L. de C.V.
- Tarahumara Pipeline S. de R.L. de C.V.
- Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.
- Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
- Infraestructura Marina del Golfo S. de R.L. de C.V.
- Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
- Carso Gasoducto Norte S.A. de C.V.
- Atco Pipeline S.A. de C.V.

**2018-1-19GYR-19-0510-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los transportistas Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V., con RFC TPI080526EJ3, Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V., con RFC TGN120903M12 y Carso Gasoducto Norte S.A. de C.V., con RFC CGA150917H52, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones.

**2018-4-00001-19-0510-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los transportistas Gasoducto de Agua Prieta S. de R. L. de C.V., con RFC GAG010704EP3, Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V., con RFC FPG0810295H3, Fermaca Pipeline de La Laguna, S. de R.L. de C.V., con RFC FPL150917NQ3, Fermaca Pipeline Occidente, S. de R.L. de C.V., con RFC FPO150828B81, Tarahumara Pipeline S. de R.L. de C.V., con RFC TPI080526EJ3, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., con RFC TGN0408178E7, Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V., con RFC TGN120903M12, Infraestructura Marina del Golfo S. de R.L. de C.V., con RFC IMG160301MF2, Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V., con RFC GNN9706053S3, Carso Gasoducto Norte S.A. de C.V., con RFC CGA150917H52 y ATCO Pipeline S.A. de C.V., con RFC API141008DK6, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 18,465,752.75 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

16 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 22 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas que tienen cada Empresa Productiva Subsidiaria, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial, el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión) que justificaron su contratación en las cantidades y términos contratados, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

### **Seguimiento de 12 gasoductos observados en Cuenta Pública 2017**

En la C.P. 2017 se revisaron 12 gasoductos y sus puntos de entrega, observándose lo siguiente:

Seguimiento a puntos de entrega de los gasoductos revisados en Cuenta Pública 2017  
Cifras en miles de pesos

Concepto	Revisión 2017		Importe CFC	Revisión 2018	
	Importe CFC	Causa (Puntos de entrega)		Importe CFC	Causa (Puntos de entrega)
4 gasoductos sin beneficio para la CFE	3,397,114.6	Centrales eléctricas: 14 sin licitar 2 en construcción Interconexión: 1 gasoducto en construcción	5,894,911.7	Centrales eléctricas: 9 sin licitar 1 en prueba de gas 1 en construcción 1 terminada 1 terminada parcialmente 3 unificadas por su denominación Interconexión: 1 gasoducto en caso fortuito	
8 gasoductos sin utilizar	3,503,460.9	Centrales eléctricas: 2 en construcción 2 en pruebas de gas Interconexión: 1 gasoducto en construcción	5,159,563.8	Centrales eléctricas: 2 en etapa de pruebas 2 terminada sin operar Interconexión: 1 gasoducto en caso fortuito	
Total	6,900,575.5		11,054,475.5		

Fuente: Información proporcionada por la CFE

### Pagos en 2017

- Pagos de Cargos Fijos por Capacidad (CFC) por 6,900,575.5 miles de pesos, sin que la CFE obtenga beneficios por la construcción, por lo siguiente:
  - De 4 gasoductos con pagos por 3,397,114.6 miles de pesos que suministrarían gas natural a 16 centrales eléctricas, la CFE no obtuvo beneficios debido a que 14 de ellas se encontraron sin licitar, 2 en construcción y 1 gasoducto de interconexión en construcción.
  - No se utilizaron 8 gasoductos con pagos por 3,503,460.9 miles de pesos, debido a que de sus 5 puntos de entrega 2 se encontraron en proceso de construcción (centrales eléctricas), 2 en pruebas de gas (centrales eléctricas) y 1 gasoducto de interconexión en construcción.

### Situación y pagos en 2018, de los gasoductos revisados en 2017

En la revisión realizada en 2018 a los mismos gasoductos, se observó lo siguiente:

Recurrencia en la falta de obtención de beneficios, por pagos de CFC por 11,054,475.5 miles de pesos, en razón de lo siguiente:

- Al cierre de 2018, 4 gasoductos que generaron pagos por 5,894,911.7 miles de pesos, que suministrarían gas a 16 centrales eléctricas, y estas se encontraron como sigue: 9

sin licitar, 1 en prueba de gas, 1 en construcción, 1 terminada, 1 terminada parcialmente y 3 unificadas por su denominación; asimismo, 1 gasoducto de interconexión se encontró en caso fortuito.

- De 8 gasoductos que generaron pagos por 5,159,563.8 miles de pesos, al cierre de 2018, se constató que de 5 puntos de entrega, 2 centrales se encontraron en etapa de pruebas, 2 terminada sin operar y 1 gasoducto de interconexión en caso fortuito.

### Revisión de otros 12 gasoductos en la Cuenta Pública 2018

Para la Cuenta Pública 2018, adicionalmente se seleccionaron para su revisión 12 gasoductos con pagos por 5,469,773.0 miles de pesos, de los cuales 9 generaron pagos por CFC por 3,206,262.1 miles de pesos; de éstos, 2 están terminados sin suministro de gas (Ramal Hermosillo y Ramal Topolobampo) y 7 se encuentran en caso fortuito; de los 3 restantes con pagos por 2,263,510.9 miles de pesos, se constató que están terminados con suministro de gas, como se detalla a continuación:

Estatus gasoductos revisados

Consecutivo	Gasoducto	CFC pagado	Estatus	Puntos de entrega según contrato
1	Tuxpan Tula	499,366.3	Caso Fortuito	Ramal Chile Frio Ramal Tula Gasoducto Tula-Villa de Reyes
2	Ramal Hermosillo	23,319.5	Terminado sin suministro de gas	CCC Hermosillo Gasoducto Naco Hermosillo Gasoducto Tamazunchale-El Sauz CC Salamanca
3	Tula Villa de Reyes	871,130.0	Caso Fortuito	Gasoducto Los Ramones Fase II Ramal Villa de Reyes Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara
4	La Laguna-Aguascalientes	724,898.1	Caso Fortuito	CCC Aguascalientes I CCC Aguascalientes II Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara
5	Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara	566,634.4	Caso Fortuito	Gasoducto La Laguna-Aguascalientes Gasoducto Tula Villa de Reyes Gasoducto Energía Occidente de México CCC Guadalajara I
6	Samalayuca-Sásabe	502,448.0	Caso Fortuito	Gasoducto Agua Prieta Gasoducto Sásabe-Guaymas Futuro Ramal Altamira V
7	Sur de Texas - Tuxpan	18,465.8	Caso Fortuito	Gasoducto Naranjos-Veracruz Gasoducto Cactus-San Fernando Gasoducto Tuxpan-Tula CT PALM
8	Ramal Tula	-	Caso Fortuito	CT Francisco Pérez Ríos CCC Tula CCC Central I CCC Central II
9	Ramal Topolobampo	-	Terminado sin suministro de gas	CC Topolobampo II CC Topolobampo III
<b>Total 9 gasoductos sin beneficio</b>		3,206,262.1		

Estatus gasoductos revisados

Consecutivo	Gasoducto	CFC pagado	Estatus	Puntos de entrega según contrato
10	Ramal Villa de Reyes	18,792.0		
11	Gasoducto del Río	48,879.7		
12	Terminal de GNL	2,195,839.2		
	<b>Gasoductos en Operación</b>	<u>2,263,510.9</u>		En operación con suministro de gas en los puntos de entrega
	Total	5,469,773.0		

Fuente: información proporcionada por la CFE.

En resumen, de 24 gasoductos revisados (12 de 2017 y 12 de 2018), que generaron pagos en 2018 por 16,524,248.5 miles de pesos, 3 de estos, con pagos por 2,263,510.9 miles de pesos, están terminados con suministro de gas; y de 21 con pagos por 14,260,737.6 miles de pesos, la CFE no ha recibido beneficio por su construcción.

De los pagos por 14,260,737.6 miles de pesos antes mencionados, 5,518,861.1 miles de pesos de 6 gasoductos corresponden a centrales eléctricas que no se han licitado, y representan erogaciones que se realizarán durante los próximos 25 años por montos similares. Los 8,741,876.5 miles de pesos de los 15 gasoductos restantes corresponden a puntos de entrega que se encuentran terminados sin operar o en mantenimiento, en proceso de construcción o pruebas de gas y gasoductos de interconexión en caso fortuito, que se pondrán en operación en un futuro próximo.

En las pruebas realizadas para verificar su justificación, adjudicación, cumplimiento contractual, la situación que actualmente presentan los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión) y el registro contable y presupuestal, se observó lo siguiente:

o **Casos Fortuitos**

En el análisis de las Razones Técnicas Fundadas y Explicitas que Justifican reconocer el evento de Caso Fortuito, de las notas informativas, los convenios modificatorios y el soporte documental, proporcionados por la CFE y CF Energía, se observó que en 9 gasoductos en caso fortuito (ocho terminaron a finales de 2018 en caso fortuito y uno estuvo en caso fortuito parcialmente durante el año) por retrasos de autorizaciones por parte de Autoridades Gubernamentales, conflictos sociales, bloqueos de grupos partidistas y de ejidatarios y de incendios en los terrenos donde se tenía planeado construir el ducto, presentaron 19 eventos, los cuales generaron pagos por CFC por 4,342,202.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

## Importes Casos Fortuitos

Cifras en miles de pesos

No	Gasoducto	Importe	Eventos
1	Guaymas - El Oro	1,140,467.4	2
2	La Laguna – Aguascalientes	724,898.1	2
3	Villa de Reyes - Aguascalientes – Guadalajara	566,634.4	4
4	Samalayuca – Sásabe	502,448.0	3
5	Sur de Texas – Tuxpan	18,465.8	3
6	Ramal Villa de Reyes	18,792.0	1
7	Ramal Tula	-	1
8	Tuxpan – Tula	499,366.3	2
9	Tula - Villa de Reyes	871,130.0	1
			19
	TOTAL	4,342,202.0	

Fuente: Información proporcionada por CFE y CF Energía, S.A. de C.V.

- En la revisión de la información que soporta la autorización de los casos fortuitos, se observó lo siguiente:
  - En 6 gasoductos no se evidenció cómo se calcularon los días autorizados que modifican la fecha del inicio de operaciones de los gasoductos Guaymas – El Oro, La Laguna – Aguascalientes, Villa de Reyes – Aguascalientes- Guadalajara, Samalayuca Sásabe, Sur de Texas – Tuxpan y Ramal Villa de Reyes, por los que se pagaron 2,971,705.7 miles de pesos.
  - En 3 gasoductos, la CFE y/o CF Energía no comprobaron en tres eventos que el origen y autorización de los casos fortuitos fue por el retraso en la expedición de las autorizaciones por parte de las autoridades gubernamentales (La Laguna – Aguascalientes, Samalayuca – Sásabe y Ramal Tula), por los que se pagaron 1,227,346.1 miles de pesos.
  - No se han formalizado seis convenios modificatorios en los que se evidencie el inicio de los pagos por cargo fijo, aun cuando existe un reconocimiento y autorización de los casos fortuitos de los gasoductos La Laguna – Aguascalientes (2), Villa de Reyes – Aguascalientes, Guadalajara (1), Samalayuca – Sásabe (1), Tuxpan – Tula (1) y Tula - Villa de Reyes (1), por los que se pagaron 3,164,476.8 miles de pesos.
  - Del gasoducto Sur de Texas – Tuxpan se pagaron CFC, por 18,465.7 miles de pesos sin contar con la autorización de CF Energía, como lo indica la norma.

- Tres convenios modificatorios fueron formalizados por el Encargado de la Unidad de Gasoductos, cuando dicha Unidad no se encuentra autorizada dentro de la estructura de la CFE y de quien la Dirección Corporativa de Operaciones no evidenció que existe un nombramiento que dé sustento al poder que se otorgó de los gasoductos Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara y Sur de Texas – Tuxpan (2) por los que se pagaron 585,100.2 miles de pesos.
- **Gasoducto y Central sin Terminar**

Se observó que el Gasoducto Morelos está terminado sin que suministre gas al punto de entrega (C.C.C. Centro) toda vez que no ha entrado en operación debido a que no se permite su conexión al canal de aguas residuales por parte de los ejidatarios de la región, sin que genere valor a la CFE. Es conveniente mencionar que el costo de construcción de la central fue por 11,723,613.0 miles de pesos, y generó gastos de operación por 140,494.8 miles de pesos durante 2018.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de la entidad fiscalizada se consideraron en el cuerpo de los resultados



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que la CFE contó con la normativa que reguló la contratación del servicio de transporte de gas natural.
2. Constatar documentalmente la justificación de la construcción de los gasoductos.
3. Verificar la previsión y autorización presupuestal del pago de la capacidad reservada de gas natural (cargo fijo).
4. Comprobar el cumplimiento contractual de la construcción de los gasoductos seleccionados, y que en su proceso se cumplió con todos los permisos y autorizaciones correspondientes.
5. Verificar el estado de la construcción de los gasoductos para el servicio de transporte de Gas Natural.
6. Realizar inspecciones físicas respecto de la construcción de los gasoductos y verificar que los casos fortuitos que impidieron continuar con los proyectos de los gasoductos estuvieron debidamente justificados y documentados.
7. Comprobar que las centrales eléctricas y los gasoductos para interconexión (puntos de entrega) que justificaron la construcción de los gasoductos estuvieron terminados; en caso contrario, determinar las acciones realizadas por la CFE.
8. Verificar que se concluyó la construcción de los gasoductos y se iniciaron operaciones del servicio de transporte de Gas Natural en las fechas establecidas contractualmente, y en caso de retraso o incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales respectivas.
9. Verificar que el Gas Natural y su servicio de transporte se suministraron a las centrales generadoras de energía eléctrica, conforme a los volúmenes requeridos en los contratos.
10. Verificar que los pagos de las facturas por cargo fijo y por el servicio de transporte de Gas Natural correspondieron a operaciones reales de la CFE, que contaron con el sustento documental, de acuerdo con la normativa.
11. Determinar si la CFE contó con políticas para la afectación del cargo fijo pagado al transportista y evaluar su correcta aplicación contable.
12. Verificar que el registro contable y presupuestal del servicio de transporte de Gas Natural se realizó en cumplimiento de la normativa.
13. Verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales de los prestadores del Servicio de Transporte de Gas Natural.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones corporativas de Operaciones y de Finanzas de la CFE, y la empresa filial CFenergía, S.A. de C.V.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, fracciones I, II, V, VI, 21, 22, 36 y 44
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III.1 "Ambiente de Control", principios 3 y 5 elemento a) y b); Sección III.2 "Administración de Riesgos", principio 8; Sección III.3 "Actividades de Control" principio 10, elemento b) y Sección III.5 "Supervisión", principios 16 y 17.

Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural, Cláusula 21 "Garantía de Cumplimiento del Contrato"; Cláusula 22 "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", numerales 22.3 "Obligación de Notificar", 22.4 "Interrupción de la Obligación de Pago", inciso b) y 22.8 "Extensión del Periodo del Contrato", inciso b); Cláusula 28 "Seguros", numerales 28.11 "Beneficiarios" y 28.12 "Duración de las pólizas", como se señala en la cláusula 25.1 "Eventos de Incumplimiento del Transportista" inciso (c) y Anexo 2, Tabla 1 "Lista de Centrales y Gasoductos a los que se les dará suministro de GN".

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, Punto 3, Sección Energía.

Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL, Cláusula 7.

Ley del Seguro Social, artículo 15.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 29.

Convenio Marco de colaboración celebrado entre CFE y CFenergía, apartado II, Supervisión Ejecutiva y Administrativa, inciso o

Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 y Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2015-2029

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, Manual de Organización de la Comisión Federal de Electricidad

Principios de Contabilidad Gubernamental: Control Presupuestario, Revelación suficiente y Consistencia

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.